



CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, CON VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMSS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR; Y POR LA OTRA, ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIS MANUEL AGUILAR COLUNGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y SUBGERENTE DE LA UNIDAD OPERATIVA LA PAZ DE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR, SA DE CV A QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Mediante memorándum No. 030109612100/CAOA/0462/2026 de fecha 22 de junio de 2026, Anexo número 3 [tres], el Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas en su carácter de “Área Requiriente”, solicita la ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, CON VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, con la entidad paraestatal denominada ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público [LAASSP], y artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público [RLAASSP]; y numeral 5.4.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario “EL IMSS”, deberá llevar a cabo la ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, CON VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Mediante oficio número 038001150100/ADQS.1198/2026, de fecha 07 de julio de 2026, se llevó el acto de adjudicación para la ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, CON VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 4 de su reglamento.

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece en su artículo 2, que los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa u otro ente de derecho público federal o local, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley, quedando, sujetos a lo estipulado en los propios contratos y en los casos no previstos se aplicará supletoriamente el Código Civil Federal.





DECLARACIONES:

1. "EL IMSS" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE

1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

1.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

1.3. Se faculta al **Mtro. Daniel Enrique Miranda López**, con RFC [REDACTED] **Coordinador de Nutrición y Dietética**, para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. El **C. Lic. Emmanuel Gutiérrez Rojas**, con RFC [REDACTED] **Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** de **"EL IMSS"**, se encuentra facultado para llevar a cabo el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.

1.5. El **Dr. Adrián Bernardo Rodríguez Pacheco**, con RFC [REDACTED] **Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas** de **"EL IMSS"**, se encuentra facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.

1.6. La adjudicación del presente contrato se realizó bajo el amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2 de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 4 de su reglamento, quedando, sujetos a lo estipulado en el propio contrato y en los casos no previstos se aplicará supletoriamente el Código Civil Federal.

1.7. Requiere la adquisición de víveres con entrega y Distribución en las Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, para el periodo correspondiente al ejercicio 2026, de acuerdo con el domicilio detallado en el **Anexo número 3 (tres) punto "I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"** de los requerimientos de productos relacionados firmados por las partes forman parte integrante del presente instrumento.

1.8. **"EL IMSS"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la cuenta número **51221001**, con folio de autorización **0000265740-2026**, de fecha **18 de junio de 2026**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas del OOAD en BCS. mismo que se agrega como **Anexo número 4 (cuatro)**, para cubrir el monto de los artículos de Abarrotes de acuerdo a los precios pactados en este contrato, que firmado por las partes forma parte integrante del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art.115 párrafo primero de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.





1.9. Para los efectos que deriven de este contrato, tiene su domicilio en Madero número trescientos quince [315] y H. Colegio Militar, Colonia Esterito, La Paz Baja California Sur, Código Postal veintitrés mil veinte [23020].

2.- “ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.” DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE

2.1.- Que es una empresa de participación estatal mayoritaria, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según escritura pública No. 40,071, de fecha 28 de abril de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Roberto del Valle Prieto, Notario Público No. 113 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 98440 de fecha 04 de septiembre de 1987, sectorizada actualmente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Social, como consta en la relación de entidades paraestatales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto del dos mil veintiuno y cuenta con el registro federal de contribuyentes **DIC860428M2A**.

2.2.- Que mediante Escritura Pública No. 73,695, otorgada con fecha 10 de diciembre de 1999, ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público no. 127 del Distrito Federal, quedó protocolizada la asamblea general extraordinaria de accionistas de “Diconsa”, celebrada el 8 de octubre del mismo año, en la que se acordó la reforma integral de sus estatutos sociales y el cambio de denominación a Diconsa, S.A. de C.V., a partir del primero de enero del dos mil.

2.3.- Que por Escritura Pública 73,703, Libro 1,181, folio 28,117, de fecha 13 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público No. 127 del Distrito Federal, quedó protocolizada la asamblea general extraordinaria de accionistas de “Diconsa”, en la cual se autorizó la fusión de todas las empresas integrantes del sistema Diconsa, subsistiendo la hoy Diconsa, S.A. de C.V., como fusionante de todas ellas.

2.4.- Que por Escritura Número 73,766, Libro 1,182, folio 28,375, de fecha 21 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público No. 127 del Distrito Federal, se hizo constar la formalización del acuerdo de fusión de Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S.A. de C.V., en su carácter de fusionante, con las demás empresas integrantes del sistema Diconsa, como fusionadas.

2.5.- Que todas las Escrituras mencionadas anteriormente se encuentran inscritas en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, en el folio mercantil No 98,440 de fecha 15 de diciembre de 1999.

2.6.- Que dentro de su objeto social se encuentra el de coadyuvar al fomento del desarrollo económico y social del país, garantizando el abasto de productos básicos y complementarios no perecederos a precios competitivos, a fin de que se satisfaga la demanda de la población en pobreza extrema, ubicada en zonas de alta y muy alta marginación, de difícil acceso y sin fuentes alternativas de abasto, mediante su participación organizada; así como participar con las distintas instituciones de gobierno y/o particulares en programas de abasto y distribución de productos en beneficio de los grupos más vulnerables y cuando se presenten situaciones de emergencia o desastre.

2.7.- Que tiene a su cargo el programa social federal y con presencia nacional denominado; Programa de Abasto Rural, así mismo tiene amplia experiencia en la integración y armado de paquetes alimenticios, despensas, desayunos escolares, y ha participado en toda la República Mexicana en distintos programas sociales implementados por Gobiernos Estatales y Municipales, DIF, FONDEN, como son, entre otros, estímulos a la educación básica, atención a adultos mayores, desayunos calientes, nutre, nutrifam, atención a la tercera edad, Compras en común, atención de emergencias y desastres.

2.8.- Que por Escritura Pública 68,184, del Libro 416, de fecha 12 de febrero de 2025, pasada ante la fe del Licenciado DAVID MALAGÓN BONILLA, Notario Público número 113, con residencia en la Ciudad de México,





mediante el cual se llevó el cambio de denominación social de “DICONSA” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por “ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

2.9.- Que el Ing. Luis Manuel Aguilar Colunga, acredita su personalidad jurídica como Representante Legal de “ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, con la escritura pública número 125,552, Libro 4,129, de fecha 22 de julio de 2025, otorgada ante la fe del C. Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente contrato y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

2.10.- “ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” manifiesta por conducto de su representante legal, que cuenta con la capacidad para proporcionar los bienes y que para cumplir con las obligaciones no requiere celebrar instrumentos de contratación con terceros en un porcentaje mayor al 30% del monto total del instrumento, acreditando tener la capacidad técnica, material y humana para proporcionar los bienes contratados de conformidad con el contrato, tal y como lo acredita en **anexo número 5 [cinco]** que se forma parte del presente contrato.

2.11.- Que, para los efectos de este contrato, su representada tiene establecido su domicilio en Boulevard Calzada Agustín Olachea km. 1.5, Fraccionamiento Las Garzas, Código Postal 23070, La Paz, Baja California Sur.

3. DE “LAS PARTES”:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen por conducto de sus representantes a suscribir el presente contrato.
- 3.2. Que en la celebración del presente instrumento no existe vicio, dolo o mala fe que afecten el consentimiento.
- 3.3. Que conocen, comprenden y aceptan cumplir en todo momento, las disposiciones establecidas en este contrato y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo de sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

“EL PROVEEDOR”, se obliga a suministrar víveres con entrega y distribución a unidades médicas hospitalarias, en horarios y domicilios de Unidades Médicas para el periodo correspondiente al ejercicio 2026 de conformidad con el **Anexo número 3 [tres]**, con las características de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes señalados en el mismo, y cantidades mínimas y máximas estimadas que le sean solicitadas las Unidades, mediante la presentación de la orden de compra mecanizada y autorizada por “EL IMSS”, que para el efecto, se presenta en el **Anexo número 2 [dos]** por los Subdirectores Administrativos de las Unidades Médicas. Para efecto de lo cual, “EL IMSS”, se obliga a comunicarle por escrito a “EL PROVEEDOR”, las líneas de suministro que requiera, el nombre, firma y cargo del o los servidores públicos que podrán efectuar la requisición correspondiente en dicha entidad federativa.

Las órdenes de compra para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas con una anticipación de ocho días naturales, en formato similar al **Anexo número 2 [dos]**.





SEGUNDA. - MONTOS

“EL IMSS” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación de los bienes entregados objeto de este contrato, cantidad mínima de \$691,448.40 [Seiscientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 40/100 M.N.]; en Moneda Nacional, y un monto máximo de \$1,728,621.00 [Un millón setecientos veintiocho mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M.N.], en Moneda Nacional. Lo anterior ajustado al presupuesto para la cuenta de disponibilidad de la cuenta 51221001.

El presupuesto máximo y presupuesto mínimo del presente contrato, expresado en moneda nacional son:

Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Presupuesto Mínimo asignado	Presupuesto Máximo asignado
1	26	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	208,257.60	520,644.00
2	26	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	173,899.60	434,749.00
3	26	HGSZ No. 38	Grupo 4; Abarrotes	141,015.60	352,539.00
4	26	HGSZ No. 2	Grupo 4; Abarrotes	71,497.20	178,743.00
5	26	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	79,597.60	198,994.00
6	26	HGSZ+MF No.13	Grupo 4; Abarrotes	17,180.80	42,952.00
Total				691,448.40	1,728,621.00

Tabla de expresión de precios unitarios:

Artículo Descripción	Presentación CAP GRA UM E	Precio IMSS
AZUCAR ESTANDAR ENVASADA	1-0001 K A	31.00
ARROZ GRANO LARGO 5% ENVASADO	1-0001 K A	27.00
ARROZ G LARGO 5% ENVASADO	1-0001 K A	27.00
ARROZ G LARGO 5% ENVASADO PAISA ROJO	1-0001 K A	27.00
FRIJOL PINTO LA MERCED	1-0001 K A	43.00
FRIJOL PINTO SALTILLO	1-0001 K A	43.00
FRIJOL PINTO SALTILLO ENVASADO	1-0001 K A	43.00
HARINA DE TRIGO SELECTA	10-0001 K A	24.00
HARINA DE MAIZ VITAMINADA	10-0001 K A	22.50
SAL COM REF FLUOR CISNE BOTE	12-0001 K A	20.00
SAL COM REF FLUOR LA FINA BOTE	12-0001 K A	20.00
SAL COM REF FLUOR LA FINA BOLSA	20-0001 K A	19.50
CAFÉ EN GRANO LA NEGRITA	40-0250 G A	95.50
P/SOPA MOD. CARACOL # 1	20-0200 G A	11.00
P/SOPA MOD. CODO 1	20-0200 G A	11.00
P/SOPA MOD. FIDEO #2	20-0200 G A	11.00
P/SOPA MOD. SPAGUETTI	20-0200 G A	11.00
AVENA GRANVITA BOLSA	36-0400 G A	15.50
MERMELADA FRESA COSTENA	12-0270 G A	38.00
GELATINA D'GARI PVO LIMON AGUA	50-0120 G A	17.00
GELATINA D'GARI PVO FRESA AGUA	50-0120 G A	17.00
GELATINA D'GARI PVO UVA AGUA	50-0120 G A	16.70
GELATINA D'GARI PVO NARANJA AGUA	50-0120 G A	16.50
GELATINA D'GARI PVO PIÑA AGUA	50-0120 G A	16.50
GELATINA D'GARI PVO DURAZNO AGUA	50-0120 G A	16.50
DURAZNOS EN ALMIBAR MITADES	12-0820 G A	75.00
JUMEX TETRABRIK DURAZNO	12-0960 M A	34.50
JUMEX TETRABRIK MANGO	12-0960 M A	34.50
JUMEX TETRABRIK MANZANA	12-0960 M A	35.00
JUMEX TETRABRIK PIÑA	12-0960 M A	35.00
JUMEX TETRABRIK UVA	12-0960 M A	35.00
ATUN AGUA TUNY STANDARD	48-0140 G A	18.00
ATUN MAZATUN ACEITE AF	48-0130 G A	24.00
ATUN MAZATUN AGUA AF	48-0130 G A	23.00
ATUN EL DORADO ACEITE AF	48-0130 G A	16.00
ATUN EL DORADO AGUA AF	48-0130 G A	16.00
ATUN EN ACEITE DOLORES	48-0130 G A	27.50





Artículo Descripción	Presentación CAP GRA UM E	Precio IMSS
ATUN EN AGUA DOLORES	48-0130 G A	27.00
CONSOMATE 12 CUBOS 10.5 GR	24-0126 G A	27.00
CALDO DE POLLO D LIANZA	24-0450 G A	31.00
CALDO DE POLLO D LIANZA	24-0225 G A	18.50
GRANO DE ELOTE COSTENA LATA	24-0220 G A	15.00
GRANO DE ELOTE COSTENA LATA	24-0410 G A	24.00
ELOTE DORADO EN GRANO FRESH LABEL	24-0220 G A	14.00
ELOTE DORADO EN GRANO FRESH LABEL	24-0400 G A	18.00
PURE DE TOMATE COND. COMBIBLOC	24-0210 G A	11.00
PURE DE TOMATE CONDIMEN.	24-0220 G A	12.50
SALSA CATSUP PET CAJA	24-0220 G A	17.00
SALSA CATSUP PET BRILL	24-0320 G A	24.50
MAYONESA REAL PET	12-0510 M A	66.00
CHILE JALAPENO COSTENA	6-2800 G A	106.50
CHILE JALAPENO COSTENA	48-0220 G A	17.50
CHILE JALAPENO COSTENA	24-0380 G A	29.50
RAJAS JALAPENO COSTENA	48-0220 G A	22.00
RAJAS JALAPENO COSTENA	24-0380 G A	36.00
CHILE JALAPENO COSTENA	40-0105 G A	20.00
MOLE EN PASTA VASO LA COSTENA	12-0235 G A	56.50
CHOCOMILK ENRIQUECIDO NATURAL BOLSA	40-0160 G A	35.00
CHOCOMILK ENRIQUECIDO NATURAL BOLSA	33-0350 G A	64.00
GALLETA MARIAS	20-0160 G A	13.50

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, y en moneda nacional [pesos mexicanos] hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL IMSS” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO

“EL IMSS” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 17 [diecisiete] días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet [CFDI] o factura electrónica por “EL IMSS”, en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos” en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los bienes facturados.

En caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato, dentro de los 3 [tres] días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL IMSS” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.





El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria [SAT], a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**, y en caso de ser necesario como dato adicional, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. **"EL PROVEEDOR"** realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la entrega de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento."

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la CCTE dependiente de la DF, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

QUINTA. - FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

La entrega y recepción de **"LOS ABARROTES"** se sujetará a los siguientes lineamientos:

1. **"EL IMSS"** solicitará los Abarrotes a **"EL PROVEEDOR"**, en cada unidad detallada en **Anexo número 3 [tres]**, mediante orden de compra **Anexo número 2 [dos]**, con una anticipación de ocho [8] días naturales, en hoja membretada que contenga los siguientes datos: 1.- Número de orden de compra mecanizada, 2.- Nombre de la Unidad solicitante de **"EL IMSS"**, 3.- Domicilio donde se deberá entregar los Abarrotes, 4.- La fecha de entrega, 5.- El tipo y presentación de los Abarrotes solicitados y 6.- La cantidad.





2. “EL IMSS” solicitará los abarrotes a “EL PROVEEDOR”, mediante la orden de compra mecanizada **Anexo número 2 (dos)**. De no contar con el producto solicitado, “EL PROVEEDOR” se obliga a informar por escrito al “EL IMSS” de la no existencia de mercancía, por lo que “EL IMSS” de requerirlo así, autorizara por escrito la sustitución del producto, de acuerdo a la presentación y costo existente en almacenes de “EL PROVEEDOR”.
3. “EL IMSS” en caso de adicionar nuevos domicilios, notificará por escrito con ocho [8] días hábiles de anticipación al surtimiento de los Abarrotes a “EL PROVEEDOR” a efecto de que se modifique el **anexo número 3 (tres)**, en el numeral “I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES” relativo a la tabla de entrega de los víveres.
4. “EL PROVEEDOR” al entregar los Abarrotes a “EL IMSS”, será mediante la orden de compra mecanizada en la que se especificará: 1.- El tipo y presentación de los Abarrotes, 2.- La cantidad, 3.- La fecha de entrega, 4.- El nombre y firma de la persona que entrega y recibe los Abarrotes, 5.- La Asignación de folio de entrega y 6.- La entrega de los Abarrotes, será en cajas y en condiciones de higiene y seguridad.
5. Si al momento de recibir los Abarrotes el personal de “EL IMSS” detecta cajas abiertas y/o maltratadas, rotas, mojadas, o cualquier otra circunstancia que denote un manejo inadecuado de los Abarrotes no serán recibidas y serán devueltas con el mismo transportista que realice la entrega respecto de las cajas no entregadas. En la orden de compra mecanizada, se anotará el número de artículos dañados, y el nombre completo de los Abarrotes al que corresponden, ajustando el número de cajas impreso en la orden de compra mecanizada, al número real de los artículos que sí se recibieron. Es importante que el personal de “EL IMSS” anote claramente en el frente de la orden de entrega las observaciones, así como la fecha, el nombre, cargo y firma de la persona que realice la devolución.
6. “EL IMSS” no dará por recibido y aceptados los bienes a entera satisfacción mientras “EL PROVEEDOR” no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes establecidos en las Bases contenidas en el **Anexo 3 (tres)**.

SEXTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente iniciará el día **08 de julio de 2026** y concluirá el **31 de diciembre de 2026**, pudiendo cualquiera de las partes darlo por concluido anticipadamente en cualquier tiempo, mediante comunicación por escrito de una a la otra, con 30 días naturales de anticipación, dejándose un margen de 15 días naturales contados a partir de su conclusión para el pago de las obligaciones subsistentes a cargo de “EL IMSS”, en términos del presente instrumento jurídico. La solicitud de prórroga que se haga a “EL PROVEEDOR”, podrá ser rechazada en forma unilateral y discrecional por ésta última y sin responsabilidad alguna para la misma.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - “EL IMSS” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

PRÓRROGAS. - Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL IMSS”, todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “EL PROVEEDOR”, puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

VIGENCIA. - “EL IMSS”, podrá ampliar vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, resulte necesario para la continuidad de la adquisición de bienes de “EL IMSS”, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.





Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

TABLA DE CATALOGO. - Para las modificaciones y actualizaciones del catálogo de productos **"EL PROVEEDOR"** deberá formalizarse por escrito a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, y aceptación del servidor público señalado como administrador del contrato de **"EL IMSS"**. De lo contrario resultara improcedente cualquier modificación o actualización de la tabla de referencia.

AMPLIACIÓN DE MONTO. - **"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL IMSS"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes adquiridos de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

OCTAVA.- FALTANTES Y DEVOLUCIONES

"EL PROVEEDOR" se hará responsable de los faltantes, devoluciones y de cualquier deterioro, daño u otro percance que sufran los Abarrotes en el traslado a los diferentes domicilios, comprometiéndose a reponer a **"EL IMSS"** todos los Abarrotes dañados, lo que deberá hacer al día siguiente contados a partir de la notificación a **"EL PROVEEDOR"** del rechazo de los bienes correspondientes.

NOVENA.- CALIDAD.-

"EL IMSS" podrá formular sus reclamaciones sobre la calidad de los Abarrotes al momento de la recepción o hasta dentro de las veinticuatro [24] horas siguientes a la misma, siempre que sea por la naturaleza propia de estos, misma que deberá constar por escrito y debidamente fundada, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá aceptar la devolución de dichos productos comprometiéndose a sustituirlos.

DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL IMSS" designa Administrador del presente contrato al **Mtro. Daniel Enrique Miranda López, con RFC MILD9112103M5, Coordinador de Nutrición y Dietética**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL IMSS", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL IMSS"**.

"EL IMSS", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA PRIMERA. - MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LOS ARTICULOS

Una vez que **"EL PROVEEDOR"** entregue los Abarrotes a **"EL IMSS"**, éste se compromete a aplicar en todo momento las medidas necesarias y suficientes para el debido manejo y conservación en las mismas condiciones de calidad en que le fueron entregados los Abarrotes, a efecto de que estos no caduquen ni pierdan sus





cualidades sanitarias y nutricionales, así como a no desviarla para fines distintos o para fines proselitistas, por lo que asume totalmente la responsabilidad de su utilización, control y destino.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROGRAMACIÓN

“EL IMSS” proporcionará a “EL PROVEEDOR” el calendario de aprovisionamiento con horarios y días, procedimiento para la entrega de pedidos y los nombres de las personas responsables de la recepción de los bienes y del Área de Contabilidad de las Unidades Médicas.

DÉCIMA TERCERA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA. AUDITORÍAS

Las “PARTES” se obligan a entregar toda la información y documentación que al efecto le requiera la otra parte respecto del Contrato, para la atención de auditorías practicadas por la Auditoría Interna en ejercicio de sus funciones u otros órganos fiscalizadores competentes. Dicha información podrá entregarse a la Auditoría Interna y demás órganos fiscalizadores competentes o Autoridades Competentes que así se lo soliciten.

“EL IMSS” sabe y conoce que la Secretaría de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias o entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos de “EL IMSS” todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “EL IMSS”, con motivo de las auditorías, visitas o revisiones que practiquen, podrán solicitar a “EL PROVEEDOR” información o documentación relacionada con el Contrato, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Conforme se establece en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los criterios y resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, “EL PROVEEDOR”, es considerada como sujeto obligado a proporcionar a cualquier persona, bajo el principio de máxima publicidad, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o que tenga en su posesión, observando los supuestos de reserva o confidencialidad y protección de Datos Personales que son aplicables.

Lo anterior con independencia de la información que “EL PROVEEDOR” se encuentra obligado a hacer pública en términos de la Regulación Aplicable y a poner a disposición del público en su sitio de internet o cualquier otro medio, sin previa solicitud alguna, en aras de transparentar el ejercicio de recursos públicos, así como aquella que posibilite el acceso a la información derivada de los contratos que celebre, incluyendo la divulgación de las contraprestaciones, contribuciones y pagos que se prevean en el propio Contrato, con excepción de aquella que sea reservada o confidencial.

La confidencialidad que existe en la relación jurídica entre las “PARTES”, en ningún momento puede contravenir las obligaciones contenidas en las leyes antes citadas.





DÉCIMA SEXTA.- TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número 3** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes manifiestan expresamente que para el objeto del cumplimiento del presente contrato, requieren hacer uso de su personal o de personas que contraten para este fin, reconociendo que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de las partes, en ningún momento será considerada como intermediaria ni tendrá ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL IMSS”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL IMSS” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL IMSS” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL IMSS”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El Contrato podrá terminarse anticipadamente, sin penalización alguna y sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:

- i. Mediante aviso por escrito dado a la otra parte con al menos 30 [treinta] días hábiles de anticipación en cuyo caso, las obligaciones de las partes continuarán en pleno vigor y efecto durante el período comprendido entre la fecha del aviso y el día en que surta efectos la terminación anticipada.
- ii. Caso Fortuito o Fuerza Mayor con una duración mayor a 3 [tres] meses consecutivos o mayor de 6 meses en cualquier periodo de 12 [doce] meses.
- iii. Resolución judicial o administrativa que ordene la terminación anticipada del Contrato.
- iv. Mutuo consentimiento.

En caso de terminación anticipada las “PARTES” celebrarán un convenio, que deberá ser suscrito por los representantes de las “PARTES” con facultades suficientes en el que se otorguen, en su caso, el recibo más amplio que en derecho proceda.





En caso de que alguna de las "PARTES" haya comunicado por escrito la terminación anticipada conforme al inciso i y la otra parte no se presente a la firma del convenio, dicha terminación anticipada surtirá efectos legales en la fecha señalada en el aviso.

La terminación anticipada del Contrato liberará a las "PARTES" de sus obligaciones de confidencialidad o de pagar cualquier monto adeudado a la otra parte bajo este Contrato, de manera que la terminación anticipada no exime de las obligaciones que a la fecha de conclusión hayan causado efecto.

Para que "EL IMSS" pueda terminar anticipadamente el Contrato deberá estar al corriente de sus obligaciones.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo número 1 (uno) "Propuesta de Catálogo de Productos para atención a IMSS 2026"

Anexo número 2 (dos) "Orden de Compra"

Anexo número 3 (tres) "Memorándum N° 030109612100/CAOA/0462/2026 de fecha 22 de junio de 2026"

Anexo número 4 (cuatro) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Anexo número 5 (cinco) "Carta de Capacidad Técnica, Humana y Financiera de **ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

VIGÉSIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes convienen en que para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio, el Código Civil Federal, así como en lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre las partes, dentro de un plazo de quince (15) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en La Paz Baja California Sur, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR "EL IMSS"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	

De conformidad con lo dispuesto en el Art.115 párrafo primero de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.





Mtro. Daniel Enrique Miranda López	Administrador de Contrato Titular de la Coordinación de Nutrición y Dietética	
Lic. Emmanuel Gutiérrez Rojas	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL	R.F.C.
ING. LUIS MANUEL AGUILAR COLUNGA	ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	DIC860428M2A





ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
"PROPUESTA DE CATALOGO DE PRODUCTOS PARA ATENCIÓN A IMSS 2026"



Gobierno de
México



Alimentación para el
Bienestar



SUBGERENCIA UNIDAD OPERATIVA LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR

SUBGERENCIA: ALIMENTACION-SUO-LP-LMAC-140-2026

La Paz, Baja California Sur a 22 de Junio de 2026

LIC. EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS
Titular del Depto. de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios del Instituto
Mexicano del Seguro Social
Presente

Mediante la presente sirvase a encontrar la lista de precios de los artículos que ponemos a su consideración para el convenio entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y Alimentación para el Bienestar para el año 2026.

ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR S.A. DE C.V. UNIDAD OPERATIVA LA PAZ PROPUESTA DE CATALOGO DE PRODUCTOS PARA ATENCIÓN A IMSS 2026		
ARTICULO	PRESENT.	
DESCRIPCION	CAP GRA UM E	VENTA
AZUCAR ESTANDAR ENVASADA	1-0001 K A	31.00
ARROZ GRANO LARGO 5% ENVASADO	1-0001 K A	27.00
ARROZ G LARGO 5% ENVASADO	1-0001 K A	27.00
ARROZ G LARGO 5% ENVASADO PAISA ROJO	1-0001 K A	27.00
ARROZ SALTILLO ENVASADO	1-0001 K A	27.00
FRIJOL PINTO LA MERCED	1-0001 K A	43.00
FRIJOL PINTO SALTILLO	1-0001 K A	43.00
FRIJOL PINTO SALTILLO ENVASADO	1-0001 K A	43.00
HARINA DE TRIGO SELECTA	10-0001 K A	24.00
HARINA DE MAIZ VITAMINADA	10-0001 K A	22.50
SAL COM REF FLUOR CISNE BOTE	12-0001 K A	20.00
SAL COM REF FLUOR LA FINA BOTE	12-0001 K A	20.00
SAL COM REF FLUOR LA FINA BOLSA	20-0001 K A	19.50
CAFÉ EN GRANO LA NEGRITA	40-0250 G A	95.50
P/SOPA MOD. CARACOL # 1	20-0200 G A	11.00
P/SOPA MOD. CODO 1	20-0200 G A	11.00
P/SOPA MOD. FIDEO #2	20-0200 G A	11.00
P/SOPA MOD. SPAGUETTI	20-0200 G A	11.00



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Insurgentes Sur 3483, col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Tlalpan. C.P. 14030, Ciudad de México.

✓



2026
año de
Margarita
Maza



SUBGERENCIA UNIDAD OPERATIVA LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR

LENTEJA CHICA ENVASADA	1-0500 G A	21.50
LENTEJA CHICA ENVASADA PAISA	1-0500 G A	21.50
AVENA GRANVITA BOLSA	36-0400 G A	15.50
MERMELADA FRESA COSTENA	12-0270 G A	38.00
GELATINA D'GARI PVO LIMON AGUA	50-0120 G A	17.00
GELATINA D'GARI PVO FRESA AGUA	50-0120 G A	17.00
GELATINA D'GARI PVO UVA AGUA	50-0120 G A	16.70
GELATINA D'GARI PVO NARANJA AGUA	50-0120 G A	16.50
GELATINA D'GARI PVO PIÑA AGUA	50-0120 G A	16.50
GELATINA D'GARI PVO DURAZNO AGUA	50-0120 G A	16.50
DURAZNOS EN ALMIBAR MITADES	12-0820 G A	75.00
JUMEX TETRABRIK DURAZNO	12-0960 M A	34.50
JUMEX TETRABRIK MANGO	12-0960 M A	34.50
JUMEX TETRABRIK MANZANA	12-0960 M A	35.00
JUMEX TETRABRIK PIÑA	12-0960 M A	35.00
JUMEX TETRABRIK UVA	12-0960 M A	35.00
ATUN AGUA TUNY STANDARD	48-0140 G A	18.00
ATUN MAZATUN ACEITE AF	48-0130 G A	24.00
ATUN MAZATUN AGUA AF	48-0130 G A	23.00
ATUN EL DORADO ACEITE AF	48-0130 G A	16.00
ATUN EL DORADO AGUA AF	48-0130 G A	16.00
ATUN EN ACEITE DOLORES	48-0130 G A	27.50
ATUN EN AGUA DOLORES	48-0130 G A	27.00
CONSUMATE 12 CUBOS 10.5 GR	24-0126 G A	27.00
CALDO DE POLLO D LIANZA	24-0450 G A	31.00
CALDO DE POLLO D LIANZA	24-0225 G A	18.50
GRANO DE ELOTE COSTENA LATA	24-0220 G A	15.00
GRANO DE ELOTE COSTENA LATA	24-0410 G A	24.00
ELOTE DORADO EN GRANO FRESH LABEL	24-0220 G A	14.00
ELOTE DORADO EN GRANO FRESH LABEL	24-0400 G A	18.00
PURE DE TOMATE COND. COMBIBLOC	24-0210 G A	11.00
PURE DE TOMATE CONDIMEN.	24-0220 G A	12.50
SALSA CATSUP PET CAJA	24-0220 G A	17.00
SALSA CATSUP PET BRILL	24-0320 G A	24.50
MAYONESA REAL PET	12-0510 M A	66.00
CHILE JALAPENO COSTENA	6-2800 G A	106.50

✓



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Insurgentes Sur 3483, col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Tlalpan, C.P. 14020, Ciudad de México.



2026
año de
Margarita
Maza



SUBGERENCIA UNIDAD OPERATIVA LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR

CHILE JALAPENO COSTENA	48-0220 G A	17.50
CHILE JALAPENO COSTENA	24-0380 G A	29.50
RAJAS JALAPENO COSTENA	48-0220 G A	22.00
RAJAS JALAPENO COSTENA	24-0380 G A	36.00
CHILE JALAPENO COSTENA	12-0780 G A	38.50
MOLE EN PASTA VASO LA COSTENA	12-0235 G A	56.50
CHOCOMILK ENRIQUECIDO NATURAL BOLSA	40-0160 G A	35.00
CHOCOMILK ENRIQUECIDO NATURAL BOLSA	33-0350 G A	64.00
GALLETA MARIAS	20-0160 G A	15.00

Sin otro particular me despido agradeciendo su apoyo, no sin antes enviarle un cordial saludo.

Atentamente
SUBGERENCIA UNIDAD OPERATIVA LA PAZ

ING. LUIS MANUEL AGUILAR COLUNGA

C.c.p. LIC. ABRAHAM BETTS LOPEZ - JEFE DE OPERACIONES - Presente
LIC. SANDRA MARIA ACUÑA BOJARDIZ - JEFE DE ASISTO - Presente
LIC. CARLOS ALBERTO ALMADA BERRA - ENCARGADO DE PROGRAMAS ESPECIALES - Presente
Ministro.

At:caah



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Insurgentes Sur 3483, col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Tlalpan. C.R. 14020, Ciudad de México.



2026
año de
Margarita
Maza

ANEXO NÚMERO 2 [DOS]
"Orden de compra"



ANEXO NUMERO 1 (uno)

"Orden de Compra"

Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención Médica
P.L.A.C.A.
Orden de Compra del "FECHA"

"UNIDAD HOSPITALARIA"

GRUPO DE ALIMENTOS

GRUPO DE ALIMENTOS						LUNES	SENAIA
Día de la semana	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO DOMINIO		
Día de surtido						FECHA	
Fecha de la minuta	(24)	(25)	(26)	(27)	(28, 1)	(29)	(30)
Minuta							
ARTICULOS A SOLICITAR							
	X						
	X						
	X						
	X						
	X						

17

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Estero, C.P.
23020, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 3176 www.imas.gob.mx



ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

“Memorándum N° 030109612100/CAOA/0462/2026 de fecha 22 de junio de 2026”



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas



Memorándum No.030109612100/CAOA/0462/2026

La Paz, Baja California Sur, a 22 de junio 2026.

LIC. EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION
DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. ABRIL ONTIVEROS AMADOR
TITULAR DE LA OFICINA DE LA OFICINA DE ADQUISICION
DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
MATRICULA: 311382419

26/06/26

El presente documento se emite en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 1, fracción V y 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento, así como a los numeral 5.4.1. incisos a), b), c), d), e) y f) de las POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con el propósito de llevar a cabo el contrato entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona de derecho público de carácter federal con autonomía **ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V. , UNIDAD OPERATIVA LA PAZ**, para la **ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, CON VIGENCIA DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DEL ACTA DE LA ADJUDICACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, lo anterior para atender la necesidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega del servicio de alimentación a derechohabientes hospitalizados y personal con derecho contractual al servicio de comedor.

Es importante señalar que el Instituto Mexicano del Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, que garantiza el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, en este caso el Instituto contribuye a la salud del usuario interno y externo, además que da cumplimiento a lo establecido por la Ley. En referencia al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo de acuerdo al **Contrato Colectivo de Trabajo IMSS-SNTSS 2025-2027** en su **Clausula 104.- Alimentacion** señala que: el Instituto se obliga a proporcionar a los trabajadores de sus unidades médicas hospitalarias directas, alimentación de acuerdo con el **REGLAMENTO PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS AL PERSONAL DE LAS UNIDADES MEDICO-HOSPITALARIAS**.

Capítulo I.- Del Personal con Derecho a Alimentos

Artículo 1. Tendrá derecho a alimentos el personal que preste servicios en unidades médico-hospitalarias directas y que en ellas deban registrar su asistencia, en los términos del presente Reglamento.

Artículo 2. Disfrutarán de tres alimentos al día: todos los trabajadores que laboren 23 horas continuas, como mínimo, en jornada acumulada o guardias.

Artículo 3. Los trabajadores que presten servicios durante la jornada nocturna, 10 horas como mínimo, tendrán derecho a que se les proporcionen dos alimentos, una colación que consistirá en leche, infusión de café, plato principal, pan, jugo y fruta o postre y el segundo de ellos, después de la salida de su turno de trabajo, que consistirá en jugo, café, leche, plato principal, frijoles y pan.

Artículo 4. Los trabajadores con jornada de 8 horas, disfrutarán de un solo alimento, dentro de su jornada, y si por necesidades del servicio continúan laborando en unidades médico hospitalarias tendrán derecho a alimentos en los términos de este Reglamento. El personal con jornada 6.30 horas, que por necesidades del servicio continúe laborando tendrá derecho a que se le proporcione un solo alimento, dentro de su jornada, conforme a lo dispuesto en este Reglamento.



2026
año de
Margarita
Maza

1

Francisco I. Madero No. 315, E/Heróicos del 47 y Colegio Militar, Col. Estarito, C.P.
22020, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1238700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx



2026
año de
Margarita
Maza



Aunado a lo anterior en apego a lo dispuesto en la NORMA Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, "Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación". Donde señala en el Numeral 3.22 que una Dieta correcta es aquella que cumple con los siguientes criterios: completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada. Y en respaldo a ello retomamos los siguientes numerales:

- 3.22.1 Completa.-** que contenga todos los nutrimentos. Se recomienda incluir en cada comida alimentos de los 3 grupos.
- 3.22.2 Equilibrada.-** que los nutrimentos guarden las proporciones apropiadas entre sí.
- 3.22.3 Inocua.-** que su consumo habitual no implique riesgos para la salud porque está exenta de microorganismos patógenos, toxinas, contaminantes, que se consuma con mesura y que no aporte cantidades excesivas de ningún componente o nutrimento.
- 3.22.4 Suficiente.-** que cubra las necesidades de todos los nutrimentos, de tal manera que el sujeto adulto tenga una buena nutrición y un peso saludable y en el caso de los niños o niñas, que crezcan y se desarrollen de manera correcta.
- 3.22.5 Variada.-** que de una comida a otra, incluya alimentos diferentes de cada grupo.
- 3.22.6 Adecuada.-** que esté acorde con los gustos y la cultura de quien la consume y ajustada a sus recursos económicos, sin que ello signifique que se deban sacrificar sus otras características.
- 3.38 Nutrición:** el conjunto de procesos involucrados en la obtención, asimilación y metabolismo de los nutrimentos por el organismo. En el ser humano tiene carácter bio-psico-social.
- 3.39 Nutrimento:** a cualquier sustancia incluyendo a las proteínas, aminoácidos, grasas o lípidos, carbohidratos o hidratos de carbono, agua, vitaminas y nutrimentos inorgánicos (minerales) consumida normalmente como componente de un alimento o bebida no alcohólica que proporciona energía; o es necesaria para el crecimiento, el desarrollo y el mantenimiento de la vida; o cuya carencia haga que produzcan cambios químicos o fisiológicos característicos.
- 3.45 Platillo:** a la combinación de alimentos que dan como resultado nuevos sabores o texturas que los alcanzados al preparar los alimentos en forma individual; por lo general resulta en un efecto sinérgico en lo que a sabor, textura y aporte nutrimental se refiere.

Derivado de todo lo anterior es trascendental cubrir las necesidades de alimentación de los derechohabientes y personal con derecho a alimentación y por consiguiente esto depende del suministro de víveres a las unidades médicas hospitalarias que se pretende contratar, toda vez que se pondría en riesgo la atención oportuna a los derechohabientes y es una obligación del estado proveer la protección de la salud a todas las personas, por lo que el no adquirir dichos víveres, pone en riesgo el inicio y/o continuidad de los tratamiento médicos no farmacológico; por consiguiente la salud de los derechohabientes que requieren de estos bienes estaría en riesgo.

No se omite señalar, que el procedimiento de contratación se fundamenta en el Artículo 2 de la LAASSP que señala:

"Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa u otro ente de derecho público federal o local, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley, quedando sujetos a lo estipulado en los propios contratos y en los casos no previstos se aplicará supletoriamente el Código Civil Federal".

Para los efectos del Artículo 2 de la LAASSP, se considerará que una dependencia, entidad o persona de derecho público que funja como proveedor, tiene capacidad para entregar un bien o prestar un servicio por sí misma, cuando para cumplir con el contrato no requiera celebrar otro contrato con terceros, o bien, de requerirlo, este no exceda del treinta por ciento por ciento del importe total del contrato celebrado con el ente público. Si el contrato se integra por varias partidas, el porcentaje se aplicara para cada una de ellas.



2026
año de
Margarita
Maza

2





En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, los procedimientos de contratación con terceros y la ejecución de los contratos celebrados con estos, se rigen por las disposiciones de la Ley del presente Reglamento.

Para la asignación del contrato bajo el supuesto del artículo 3 fracción II, el área Contratante deberá solicitar a la dependencia, entidad o persona que funja como proveedor, la documentación que acredite que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato y que, por ello, no requerirá de la contratación con terceros en un porcentaje mayor al señalado en el párrafo tercero del artículo 2 de la presente Ley. Dicha documentación deberá ser entregada antes de la firma del contrato y deberá formar parte del expediente respectivo bajo la responsabilidad de la dependencia o entidad."

Así mismo la Normatividad que obliga al IMSS a proporcionar los alimentos a los derechohabientes hospitalizados es el "Procedimiento para la recepción, procesamiento y suministro de alimentos a pacientes hospitalizados y personal trabajador en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención 2660-003-067".

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS	
NOMBRE Y CLAVE	
Procedimiento para la recepción, procesamiento y suministro de alimentos a pacientes hospitalizados y personal trabajador en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención 2660-003-067	
AUTORIZACIÓN	
Aprobó Dra. Cécilia Durque Molina Directora de Prestaciones Médicas	
Revisó Dr. Esteban Arizmendi Uribe Titular de la Unidad de Atención Médica	 Dr. Luis Rafael López Osuna Coordinador de Unidades de Segundo Nivel
Elaboró Dr. Francisco Jesús Rivera Rodríguez Coordinador del Despacho de la División de Hospitales	
CONSOLIDACIÓN 20 AGO. 2021	

Las consecuencias medicas reales que ocasionaría en los derechohabientes hospitalizados en caso de no recibir una alimentación que cumpla con todas las características nutricionales serían una desnutrición proteico-calórica o bien un trastorno orgánico funcional ocasionando una complicación del padecimiento



2026
año de
Margarita
Maza

3





lo cual agravaría el estado de salud y el sistema inmunológico, incluso hasta comprometer la vida misma del paciente.

Ahora bien, las consecuencias que ocasionaría si a los trabajadores SINDICALIZADOS con derecho a alimentación, no se les proporcionan sería: incumplimiento Institucional a la Cláusula 104.-Alimentación, del CCT vigente, posibles demandas hacia el Instituto lo que pone en detrimento la Imagen Institucional y violación de derecho contractual al personal trabajador con derecho a alimentos.

Derivado de todo lo anterior es trascendental cubrir las necesidades de alimentación de los derechohabientes y personal con derecho contractual a alimentos, y por consiguiente esto depende del suministro de víveres a las Unidades Médicas Hospitalarias que se pretende contratar, toda vez, que se pondría en riesgo la atención oportuna a los derechohabientes y es una obligación del estado proveer la protección de la salud a todas las personal, por lo que el no adquirir dichos víveres, pone en riesgo el inicio y/o continuidad de los tratamientos médicos no farmacológicos, por consiguiente la salud de los derechohabientes y personal con derecho contractual a alimentos que requieran de estos bienes estaría en riesgo.

En consecuencia a lo anterior al ser la protección de la salud un derecho fundamental que el Estado está obligado a garantizar y que esta tutelado por los Artículos: 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, de los cuales se advierte que los servicios básicos de salud consisten entre otros aspectos, a la disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud, para cuyo efecto habrá un cuadro básico y catálogo de insumos del sector salud. Tenemos que esta Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene la obligación de suministrar a sus beneficiarios los alimentos conforme a los requerimientos de las Unidades Médicas Hospitalarias. Lo que infliere a dictaminar el presente Instrumento como justificante para la adquisición de víveres con entrega y distribución en Unidades Médicas Hospitalarias: HGZ/MF No.1 LA PAZ; HGSZ/MF No. 2 CD. CONSTITUCIÓN; HGSZ+MF No. 5 GUERRERO NEGRO; HGSZ No.13 ISLA DE CEDROS; HGSZ/MF No. 26 CABO SAN LUCAS Y HGSZ No. 38 SAN JOSÉ DEL CABO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA (OAO) REGIONAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, bajo los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en líneas anteriores.

I.- DESCRIPCION DE LOS BIENES

El suministro de víveres en las Unidades Médicas Hospitalarias permite la operación de los Departamentos de Nutrición, logrando así otorgar alimentación a derechohabientes hospitalizados y formar parte del tratamiento médico no farmacológico, además de brindar alimentación al personal con derecho contractual al servicio de comedor.

Adquisición de Víveres con entrega y Distribución en las Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contratación a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2026.



2026
año de
Margarita Maza

Francisco I. Madero No. 315, H/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col.
Rentería, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.. Tel. (612) 1236700, Ext. 31276

4



2026
año de
Margarita Maza



Tabla 1.- "Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes".

BIEN	ACEPTAR	RECHAZAR
Abarrotes	Envases limpios, empaque sin abolladuras, ambos no rotos, caducidad vigente.	Envases rotos, con moho, caducidad vencida

En el **Anexo número 1 (uno)** que forma parte integrante de este documento, se especifican las cantidades mínimas y máximas en kilogramos y en litros respectivamente de los bienes a adquirir.

El periodo mínimo de caducidad de los alimentos a entregar y distribución debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

Alimentos NO Perecederos:	Caducidad o Criterios para recepción:
Arroz Pulido Atún en Aceite Atún en Agua Avena Laminada Hojuelas Café Puro en Grano Tostado y Molido Chiles Jalapeños En Rajas Chocolate de Mesa Con Azúcar Consomé de Pollo Deshidratado en Polvo Durazno en Mitades en Almibar Elote Procesado Desgranado Galleta Maria Harina de Maíz Nixtamalizada Harina de Trigo Jugo de Manzana Ultrapasteurizado Jugo de Naranja Ultrapasteurizado Jugo de Piña Ultrapasteurizado Mayonesa Mermelada de Fresa Mole Poblano o Rojo en Pasta Pasta para Sopa Corta o Larga (Codito) Pasta para Sopa Corta o Larga (Espagueti) Pasta para Sopa Corta o Larga (Fideo) Polvo para Preparar Gelatina de Agua Puré de tomate (jitomate procesado en puré) Sal Refinada Yodatada Salsa de Tomate Cátup	1mes

Los bienes seleccionados forman parte del catálogo presentado por **ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V., UNIDAD OPERATIVA LA PAZ.**

Los bienes deberán ser entregados y distribuido en las Unidades Médicas Hospitalarias con horario de 07:00am a 10:00am. Los responsables de la recepción de los víveres serán: auxiliar de almacén de víveres y/o cocinero técnico 1 y/o cocinero técnico 2 y/o manejador de alimentos designado por el departamento de Nutrición de cada Unidad Médica.



2026
año de
Margarita
Maza

5

Francisco L. Madero No. 316, El Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P.
23020, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx



2026
año de
Margarita
Maza



Las Órdenes de Compra para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas con una anticipación de ocho días naturales, en un formato similar al contenido en el **Anexo Número 2 (dos)**, el cual forma parte del presente requerimiento.

Las Unidades Médicas Hospitalarias, entregarán al proveedor la Orden de Compra, en original y copia mecanizada, donde el proveedor firmará con fecha de recibido en la original y en la copia que se queda en el Servicio de Nutrición. El lugar de entrega de lo solicitado en la Orden de Compra será en cada Departamento de Nutrición de las Unidades Médicas Hospitalarias.

El proveedor deberá entregar al Subdirector Administrativo o Administrador de la Unidad Médica en los almacén de víveres de cada Hospital a partir del inicio de la vigencia del contrato, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones del Instituto, que contenga el nombre/giro de la empresa, nombre completo y cargo del personal asignado, conjuntamente con la copia simple de los gafetes que los identifica como personal de la empresa. El proveedor y su personal deberán realizar higiene de manos antes de ingresar al almacén de víveres y portar cubrebocas durante la entrega-recepción de víveres.

Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos del Instituto Mexicano del Seguro Social, que se puede consultar en la página Web del IMSS, en la sección de CUADROS BASICOS, renglón ALIMENTOS: <http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/cuadros-basicos/alimentos>

Los alimentos que sean entregados y distribuidos en rebanadas o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, el proveedor deberá **identificar los envases de los alimentos en lo individual** según la presentación con los siguientes datos:

- 1.- Marca Comercial
- 2.- Nombre Genérico y Específico
- 3.- Fecha de Fabricación y Caducidad
- 4.- Nombre o Razón Social del Fabricante
- 5.- Nombre o Razón Social del Proveedor
- 6.- Fecha de rebanado o corte y
- 7.- Peso Neto

Los bienes deberán ser entregado y distribuidos dentro del horario establecido en los lugares que se indique en la orden de compra correspondiente.

Los bienes a requerir serán descritos en el formato **Orden de Compra y/o formato ND-15**. Cuando la orden de compra y/o formato ND-15, sean transmitidas vía correo electrónico o cualquier otro medio convenido por los contratantes, el proveedor se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se reciba dicha orden de compra por parte del área de Nutrición y Dietética de las Unidades Médicas Hospitalarias, fecha de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega y al día siguiente el Proveedor deberá firmar su recepción en la Libreta de control interno de notas de remisión clave 2660-020-010.



2026
año de
**Margarita
Maza**

6

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Estrella, C.P.
23020, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 12316700, Ext. 31776
www.imss.gob.mx



2026
año de
**Margarita
Maza**



El Proveedor deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba de plástico, recipientes o envases especiales, NO en cajas de cartón, conforme a las características de la partida/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.

Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima e intemperie. La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección para verificar que cumplan con las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega establecidas en la Tabla 1, que se entreguen conforme con la marca ofertada, presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico Institucional de Alimentos, consultar la página del Instituto <http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/cuadros-basicos/alimentos>. Además se verifica la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de higiene y presentación.

El Instituto no dará por recibido y aceptado los bienes a entera satisfacción mientras que el proveedor no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes establecidos en las Bases contenidas en este requerimiento.

En caso de que por causas imputables a una situación de inestabilidad del mercado de alimentos, a accidentes meteorológicos o contingencia fitosanitaria, por los cuales el proveedor no pueda entregar las marcas ofertadas, este deberá presentar un escrito donde sustente el motivo de la inconsistencia y las marcas por las cuales se sustituyen, las cuales deben ser de igual o mayor calidad a las marcas asignadas, la aceptación del producto será a satisfacción de los Departamentos de Nutrición.

El proveedor deberá canjear de manera efectiva y oportuna los productos rechazados especificados en la Tabla 1 (uno) plasmado en este documento.

El Proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

La entrega de los víveres se deberá realizar de acuerdo a la siguiente tabla:

Unidad Médica	Dirección de entrega de los bienes	Días de la semana para entrega	Horario de entrega	Horario de devolución por parte de la Unidad	Horario de reposición o canje
HGSZ+MF No. 1, LA PAZ	Bld. 5 de Febrero esq. H. Independencia, Col. Pueblo Nuevo C.P. 23060, La Paz, B.C. Sur	Lunes a Sábado	07:00am 10:00am	07:00am 11:30am	11:30am - 14:00pm
HGSZ+MF No. 2 CIUDAD CONSTITUCION	Bld. G. Agustín, Olachea, esq. Independencia Fraccionamiento Real C.P. 23680, Ciudad Constitución, B.C. Sur	Lunes a Viernes	07:00am 10:00am	07:00am 11:30am	11:30am - 14:00pm
HGSZ No.5 GUERRERO NEGRO	Bld. Emiliano Zapata, Colonia Lomas Bonita, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C. Sur	Lunes a Viernes	07:00am 10:00am	07:00am 11:30am	11:30am - 14:00pm
HGSZ+MF No. 13 ISLA DE CEDROS	Bld. Emiliano Zapata, Colonia Lomas Bonita, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C. Sur	Lunes a Viernes	07:00am 10:00am	07:00am 11:30am	11:30am - 14:00pm
HGSZ+MF No. 26 CABO SAN LUCAS	Carretera a Todos Santos Km. 2.5 s/n, Colonia Brisas del Pacífico, C.P.23407 Cabo San Lucas, B.C.	Lunes a Viernes	07:00am 10:00am	07:00am 11:30am	11:30am - 14:00pm

7





Unidad Médica	Dirección de entrega de los bienes	Días de la semana para entrega	Horario de entrega	Horario de devolución por parte de la Unidad	Horario de reposición o canje
	Sur				
HGSZ No. 38 SAN JOSE DEL CABO	Blvd. Tecnológico s/n Colonia Guaymiltas, C.P. 23407, San José del Cabo, B.C. Sur	Lunes a Viernes	07:00am 10:00am	07:00am 11:30am	11:30am - 14:00pm

II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE CONTRATACION

Para efectos de elaboración del contrato, las condiciones generales, serán los mismos que se encuentran plasmados en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

III.- RESULTADOS DE LA INVESTIGACION DE MERCADO

Del análisis a la investigación de mercado en las cotizaciones recibidas vía correo electrónico, se realizó la evaluación técnica y económica. Y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se constató que la dependencia **ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V., UNIDAD OPERATIVA LA PAZ** cuenta con capacidad, recursos técnicos de respuesta inmediata y se verificó que las actividades comerciales están relacionadas con los bienes objetos de contratación y que se está contratando en las mejores condiciones económicas que prevalecen en el mercado.

Se consideraron las mejores condiciones para el Instituto y su derechohabiente en cuanto a precio, oportunidad, características y calidad de los bienes, para beneficio de este Órgano de Administración Desconcentrado, garantizando de esta manera el servicio de suministro de víveres para los usuarios internos y externos, evitando poner en riesgo la continuidad de los tratamientos médicos no farmacológicos.

Cuadro comparativo de los precios ofertados por partida por el cotizante **ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V., UNIDAD OPERATIVA LA PAZ**, contra los precios unitarios por partida estimados (P.U.E.) derivados de la investigación de mercado con lo cual se acredita lo manifestado en párrafo anterior:

Cuadro comparativo:

Partida	Importe ofertado estimado	Importe P.U.E.	Var \$	Var %
1	288,134.10	365,548.48	- 77,414.38	-21.18%
2	106,747.89	129,626.98	- 22,879.09	-17.65%
3	107,113.13	135,166.76	- 28,053.63	-20.75%
4	14,019.95	19,990.07	- 5,970.12	-29.87%
5	169,796.96	215,893.26	- 46,096.30	-21.35%
6	152,586.97	198,213.17	- 45,626.20	-23.02%

IV.- MONTO ASIGNADO PARA LA CONTRATACION.

Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Presupuesto Mínimo asignado	Presupuesto Máximo asignado
1	26	HGSZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	208,257.60	520,644.00
2	26	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	173,899.60	434,749.00
3	26	HGSZ No. 38	Grupo 4; Abarrotes	141,015.60	352,539.00
4	26	HGSZ No. 2	Grupo 4; Abarrotes	71,497.20	178,743.00
5	26	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	79,597.60	198,994.00
6	26	HGSZ+MF No.13	Grupo 4; Abarrotes	17,180.80	42,952.00
Total				691,448.40	1,728,621.00



2026
año de
Margarita
Maza

Francisco I. Madero No. 318, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 31176
www.imss.gob.mx

8



2026
año de
Margarita
Maza



Tabla de expresion de precios unitarios:

Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Artículo	Clave del Artículo	Clave CUCOP	unidad de medida	Precio unitario
1	1	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Arroz Pulido	480 402 0200	22104-0023	K	27
	2	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Atún en Aceite	480 106 0101	22104-0026	K	184.8
	3	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Atún en Agua	480 106 0102	22104-0026	K	177.1
	4	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Avena Laminada Hojuelas	480 403 0200	22104-0028	K	38.75
	5	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Azúcar estándar	480 601 0100	22104-0029	K	31
	6	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Café Puro en Grano Tostado y Molido	480 806 0101	22104-0041	K	382
	7	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Chiles Jalapeños En Rajas	480 302 1603	22104-0089	K	94.73
	8	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Chocolate de Mesa Con Azúcar	480 604 0100	22104-0091	K	240
	9	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Consomé de Pollo Deshidratado en Polvo	480 809 0200	22104-0104	K	68.88
	10	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Durazno en Mitades en Almibar	480 608 0100	22104-0127	K	91.5
	11	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Elote Procesado Desgranado	480 302 2002	22104-0194	K	58.53
	12	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Frijol pinto	480 501 0100	22104-0124	K	43
	13	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Maria	480 406 0700	22104-0128	K	93.75
	14	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Harina de Maíz Nixtamalizada	480 405 0200	22104-0154	K	22.5
	15	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Harina de Trigo	480 406 1100	221004-156	K	24
	16	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Jugo de Manzana Ultrapasteurizado	480 602 0903	22104-0168	L	36.46
	17	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Jugo de Naranja Ultrapasteurizado	480 602 0904	22104-0168	L	36.46
	18	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Jugo de Piña Ultrapasteurizado	480 602 0905	22104-0168	L	36.46
	19	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Mayonesa	480 703 0100	22104-0360	K	129.41
	20	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Mermelada de Fresa	480 610 0300	22104-0361	K	140.74
	21	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Mole Poblano o Rojo en Pasta	480 302 2602	22104-0324	K	240.42
	22	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Código)	480 406 2600	22104-0219	K	55
	23	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Espagueti)	480 406 2600	22104-0219	K	55
	24	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Fideo)	481 406 2600	22104-0219	K	55
	25	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Polvora para Preparar Gelatina de Agua	479 609 0100	22104-0142	K	141.66
	26	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Jitomate Procesado En Puré	480 302 2403	22104-0377	K	56.81

9



2026
año de
Margarita
Maza

Francisco I. Madero No. 318, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Estrella, C.P.
23020, La Paz, B.C.S., Tel: (612) 1236700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx



2026
año de
Margarita
Maza



	27	HGSZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Sal Refinada Yodada	480 808 0200	22104-0250	K	20
	28	HGSZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Salsa de Tomate Cátsup	480 809 0400	22104-0311	L	76.56
	1	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Arroz Pulido	480 402 0200	22104-0023	K	27
	2	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Atún En Aceite	480 106 0101	22104-0026	K	184.8
	3	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Atún En Agua	480 106 0102	22104-0026	K	177.1
	4	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Avena Laminada Hojuelas	480 403 0200	22104-0028	K	38.75
	5	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Azúcar estándar	480 601 0100	22104-0029	K	31
	6	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Café Puro En Grano Tostado Y Molido	480 806 0101	22104-0041	K	382
	7	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Chiles Jalapeños en Rajas	480 302 1603	22104-0089	K	94.73
	8	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Chocolate de Mesa Con Azúcar	480 604 0100	22104-0091	K	240
	9	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Consomé de Pollo Deshidratado en Polvo	480 809 0200	22104-0104	K	68.88
	10	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Durazno en Mitades en Almíbar	480 608 0100	22104-0127	K	91.5
	11	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Elote Procesado Desgranado	480 302 2002	22104-0194	K	58.53
	12	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Frijol pinto	480 501 0100	22104-0124	K	43
2	13	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Maria	480 406 0700	22104-0128	K	93.75
	14	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Harina de Maíz Nixtamalizada	480 405 0200	22104-0154	K	22.5
	15	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Harina de Trigo	480 406 1100	22104-156	K	24
	16	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Jugo de Naranja Ultrapasteurizado	480 602 0904	22104-0168	L	36.46
	17	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Jugo de Manzana Ultrapasteurizado	480 602 0903	22104-0168	L	36.46
	18	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Jugo de Piña Ultrapasteurizado	480 602 0905	22104-0360	L	36.46
	19	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Mayonesa	480 703 0100	22104-0361	K	129.41
	20	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Mermelada De Fresa	480 610 0300	22104-0324	K	140.74
	21	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Mole Poblano o Rojo en Pasta	480 302 2602	22104-0219	K	240.42
	22	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Codito)	480 406 2600	22104-0219	K	55
	23	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Espagueti)	480 406 2600	22104-0219	K	55
	24	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Fideo)	481 406 2600	22104-0142	K	55
	25	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Poivo para Preparar Gelatina de Agua	479 609 0100	22104-0377	K	141.66



2026
año de
Margarita
Maza

10

Francisco L. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P.
23020, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 31776. www.imss.gob.mx



2026
año de
Margarita
Maza



	26	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Jitomate Procesado En Puré	480 302 2403	22104-0168	K	56.81
	27	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Sal Refinada Yodada	480 808 0200	22104-0250	K	20
	28	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Salsa de Tomate Cátsup	480 809 0400	22104-0311	L	76.56
3	1	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Arroz Pulido	480 402 0200	22104-0023	K	27
	2	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Atún En Aceite	480 106 0101	22104-0026	K	184.8
	3	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Atún En Agua	480 106 0102	22104-0026	K	177.1
	4	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Avena Laminada Hojuelas	480 403 0200	22104-0028	K	38.75
	5	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Azúcar estándar	480 601 0100	22104-0029	K	31
	6	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Café Puro en Grano Tostado y Molido	480 806 0101	22104-0041	K	382
	7	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Chiles Jalapeños en Rajas	480 302 1603	22104-0089	K	94.73
	8	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Chocolate de Mesa Con Azúcar	480 604 0100	22104-0091	K	240
	9	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Consomé de Pollo Deshidratado en Polvo	480 809 0200	22104-0104	K	68.88
	10	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Durazno en Mitades en Almíbar	480 608 0100	22104-0127	K	91.5
	11	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Eliote Procesado Desgranado	480 302 2002	22104-0194	K	58.53
	12	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Frijol pinto	480 501 0100	22104-0124	K	43
	13	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Maria	480 406 0700	22104-0128	K	93.75
	14	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Harina de Maíz Nixtamalizada	480 405 0200	22104-0154	K	22.5
	15	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Harina de Trigo	480 406 1100	22104-156	K	24
	16	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Jugo de Manzana Ultrapasteurizado	480 602 0903	22104-0168	L	36.46
	17	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Jugo de Naranja Ultrapasteurizado	480 602 0904	22104-0168	L	36.46
	18	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Jugo de Piña Ultrapasteurizado	480 602 0905	22104-0360	L	36.46
	19	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Mayonesa	480 703 0100	22104-0361	K	129.41
	20	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Mermelada De Fresa	480 610 0300	22104-0324	K	140.74
	21	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Mole Poblano O Rojo En Pasta	480 302 2602	22104-0219	K	240.42
	22	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Código)	480 406 2600	22104-0219	K	55
	23	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Espagueti)	480 406 2600	22104-0219	K	55
	24	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Fideo)	481 406 2600	22104-0142	K	55



2026
año de
Margarita
Maza

11

Francisco L. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Interito, C.P.
23020, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx



2026
año de
Margarita
Maza



	25	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Polvo para Preparar Gelatina de Agua	479 609 0100	22104-0377	K	141.66
	26	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Jitomate Procesado en Puré	480 302 2403	22104-0168	K	56.81
	27	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Sal Refinada Yodada	480 808 0200	22104-0250	K	20
	28	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Salsa de Tomate Catsup	480 809 0400	22104-0311	L	76.56
4	1	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Arroz Pulido	480 402 0200	22104-0023	K	27
	2	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Atún en Aceite	480 106 0101	22104-0026	K	184.8
	3	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Atún en Agua	480 106 0102	22104-0026	K	177.1
	4	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Avena Laminada Hojuelas	480 403 0200	22104-0028	K	38.75
	5	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Azúcar estándar	480 601 0100	22104-0029	K	31
	6	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Café Puro En Grano Tostado Y Molido	480 806 0101	22104-0041	K	382
	7	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Chiles Jalapeños En Rajas	480 302 1603	22104-0089	K	94.73
	8	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Chocolate de Mesa Con Azúcar	480 604 0100	22104-0091	K	240
	9	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Consomé de Pollo Deshidratado en Polvo	480 809 0200	22104-0104	K	68.88
	10	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Durazno en Mitades en Almibar	480 608 0100	22104-0127	K	91.5
	11	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Elohe Procesado Desgranado	480 302 2002	22104-0194	K	58.53
	12	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Frijol pinto	480 501 0100	22104-0124	K	43
	13	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Maria	480 406 0700	22104-0128	K	93.75
	14	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Harina de Maíz Nixtamalizada	480 405 0200	22104-0154	K	22.5
	15	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Harina de Trigo	480 406 1100	221004-156	K	24
	16	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Jugo de Manzana Utrapasteurizado	480 602 0903	22104-0168	L	36.46
	17	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Jugo de Naranja Utrapasteurizado	480 602 0904	22104-0168	L	36.46
	18	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Jugo de Piña Utrapasteurizado	480 602 0905	22104-0360	L	36.46
	19	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Mayonesa	480 703 0100	22104-0361	K	129.41
	20	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Mermelada de Fresa	480 610 0300	22104-0324	K	140.74
	21	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Mole Poblano o Rojo en Pasta	480 302 2602	22104-0219	K	240.42
	22	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Código)	480 406 2600	22104-0219	K	55
	23	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Espagueti)	480 406 2600	22104-0219	K	55



2026
año de
Margarita
Maza

12

Francisco I. Madero No. 318, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P.
23020, La Paz, B.C.S., Tel. [612] 1236700, Ext. 31776 www.imss-gob.mx



2026
año de
Margarita
Maza



	24	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Fideo)	481 406 2600	22104-0142	K	55
	25	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Polvo para Preparar Gelatina de Agua	479 609 0100	22104-0377	K	141.66
	26	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Jitomate Procesado en Puré	480 302 2403	22104-0168	K	56.81
	27	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Sal Refinada Yodada	480 808 0200	22104-0250	K	20
	28	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Salsa de Tomate Catsup	480 809 0400	22104-0311	L	76.56
	1	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Arroz Pulido	480 402 0200	22104-0023	K	27
	2	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Atún En Aceite	480 106 0101	22104-0026	K	184.8
	3	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Atún En Agua	480 106 0102	22104-0026	K	177.1
	4	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Avena Laminada Hojuelas	480 403 0200	22104-0028	K	38.75
	5	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Azúcar estándar	480 601 0100	22104-0029	K	31
	6	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Café Puro en Grano Tostado y Molido	480 806 0101	22104-0041	K	382
	7	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Chiles Jalapeños en Rajas	480 302 1603	22104-0089	K	94.73
	8	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Chocolate de Mesa Con Azúcar	480 604 0100	22104-0091	K	240
	9	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Consomé de Pollo Deshidratado en Polvo	480 809 0200	22104-0104	K	68.88
	10	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Durazno en Mitades en Almibar	480 608 0100	22104-0127	K	91.5
5	11	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Elote Procesado Desgranado	480 302 2002	22104-0194	K	58.53
	12	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Frijol pinto	480 501 0100	22104-0124	K	43
	13	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Maria	480 406 0700	22104-0128	K	93.75
	14	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Harina de Maíz Nixtamalizada	480 405 0200	22104-0154	K	22.5
	15	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Harina de Trigo	480 406 1100	221004-156	K	24
	16	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Jugo de Manzana Ultrapasteurizado	480 602 0903	22104-0168	L	36.46
	17	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Jugo de Naranja Ultrapasteurizado	480 602 0904	22104-0168	L	36.46
	18	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Jugo de Piña Ultrapasteurizado	480 602 0905	22104-0360	L	36.46
	19	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Mayonesa	480 703 0100	22104-0361	K	129.41
	20	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Mermelada De Fresa	480 610 0300	22104-0324	K	140.74
	21	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Mole Poblano O Rojo En Pasta	480 302 2602	22104-0219	K	240.42
	22	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Codito)	480 406 2600	22104-0219	K	55



2026
año de
Margarita
Maza

13

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Estrella, C.P.
23030, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1238700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx



2026
año de
Margarita
Maza



23	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Espagueti)	480 406 2600	22104-0219	K	55
24	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Fideo)	481 406 2600	22104-0219	K	55
25	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Pollo para Preparar Gelatina de Agua	479 609 0100	22104-0377	K	141.66
26	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Jitomate Procesado en Puré	480 302 2403	22104-0168	K	56.81
27	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Sal Refinada Yodada	480 808 0200	22104-0250	K	20
28	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Salsa de Tomate Catsup	480 809 0400	22104-0311	L	76.56
1	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Arroz Pulido	480 402 0200	22104-0023	K	27
2	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Atún En Aceite	480 106 0101	22104-0026	K	184.8
3	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Atún En Agua	480 106 0102	22104-0026	K	177.1
4	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Avena Laminada Hojuelas	480 403 0200	22104-0028	K	38.75
5	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Azúcar estándar	480 601 0100	22104-0029	K	31
6	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Café Puro en Grano Tostado y Molido	480 806 0101	22104-0041	K	382
7	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Chiles Jalapeños en Rajas	480 302 1603	22104-0089	K	94.73
8	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Chocolate de Mesa Con Azúcar	480 604 0100	22104-0091	K	240
9	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Consomé de Pollo Deshidratado en Polvo	480 809 0200	22104-0104	K	68.88
10	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Durazno en Mliades en Almíbar	480 608 0100	22104-0127	K	91.5
11	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Elote Procesado Desgranado	480 302 2002	22104-0194	K	58.53
12	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Frijol pinto	480 501 0100	22104-0124	K	43
13	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Galleta María	480 406 0700	22104-0128	K	93.75
14	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Harina de Maíz Nixtamalizada	480 405 0200	22104-0154	K	22.5
15	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Harina de Trigo	480 406 1100	22104-0156	K	24
16	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Jugo de Manzana Utrapasteurizado	480 602 0903	22104-0168	L	36.46
17	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Jugo de Naranja Utrapasteurizado	480 602 0904	22104-0168	L	36.46
18	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Jugo de Piña Utrapasteurizado	480 602 0905	22104-0360	L	36.46
19	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Mayonesa	480 703 0100	22104-0361	K	129.41
20	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Mermeleda De Fresa	480 610 0300	22104-0324	K	140.74
21	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Mole Poblano O Rojo En Pasta	480 302 2602	22104-0219	K	240.42



2026
año de
Margarita
Maza

14

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P.
23020, La Paz, B.C.S., Tel. (612) 1236700, Ext. 31176
www.imss.gob.mx



2026
año de
Margarita
Maza



22	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Codito)	480 406 2600	22104-0219	K	55
23	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Espagueti)	480 406 2600	22104-0219	K	55
24	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Fideo)	481 406 2600	22104-0142	K	55
25	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Polvos para Preparar Gelatina de Agua	479 609 0100	22104-0377	K	141.66
26	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Jitomate Procesado en Puré	480 302 2403	22104-0168	K	56.81
27	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Sal Refinada Yodada	480 808 0200	22104-0250	K	20
28	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Salsa de Tomate Cátsup	480 809 0400	22104-0311	L	76.56

V.- DATOS GENERALES DE LA DEPENDENCIA A CONTRATAR:

ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR S.A. DE C.V., UNIDAD OPERATIVA LA PAZ

Domicilio para notificaciones: Blvd. Agustín Olachea, Km. 1.5, Fracc. Las Garzas, CP. 23070, La Paz, BC Sur

Teléfono: 6121221455 ext 72280 y tel cel.- 6121251288

Correo electrónico: calmada@alimentacionbienestar.gob.mx

Nombre del representante legal: Lic. Carlos Alberto Almada Brera

VI.- RELACION DE ANEXOS EN APEGO A NUMERAL 5.4.1. DE POBALINES

1. Investigación de mercado, donde se acredita que se obtienen las mejores condiciones para el IMSS.
2. Cotización, donde se acredita que se obtienen las mejores condiciones para el IMSS.
3. Manifestación suscrita por representante legal de ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V. UNIDAD OPERATIVA LA PAZ donde se declara que cuenta con capacidad para prestar el servicio y que para cumplir con sus obligaciones no requiere celebrar instrumentos de contratación con terceros que excedan el 30%.
4. Documentales que acreditan que ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V. UNIDAD OPERATIVA LA PAZ cuenta con capacidad técnica, material y humana para prestar el servicio.
5. Acta constitutiva ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V. UNIDAD OPERATIVA LA PAZ
6. Poder Notarial representante legal ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V. UNIDAD OPERATIVA LA PAZ

Con base en los antecedentes antes expuestos, se determina la autorización para la celebración de contrato IMSS-ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V. UNIDAD OPERATIVA LA PAZ, con la finalidad de otorgar el servicio de alimentación por parte de los Departamentos de Nutrición de las 6 Unidades Médicas Hospitalarias mismos que suman en promedio anual la cantidad promedio de 239,000 raciones destinadas para derechohabientes hospitalizados y 598,500 raciones destinadas a personal con derecho contractual del servicio de comedor, si llegáramos a prescindir de este servicio afectaría el tratamiento no farmacológico de los derechohabientes y demerita la imagen Institucional. Por lo que el

15





procedimiento de contratación propuesto cumple con las directrices de eficacia, al garantizar la adquisición de estos bienes en un tiempo reducido con la mejor propuesta en cuanto a precio, calidad y entrega oportuna de los bienes. Cabe señalar que de no contar con la formalización del citado instrumento legal se dejaría vulnerable a los derechohabientes y al personal Institucional poniendo en riesgo la buena imagen Institucional por posibles inconformidades en la prestación del servicio de alimentos.

Se expide el presente documento en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo el día 22 de junio de 2026.

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"


Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

Por ausencia de Dr. Marco Vinicio Jimenez González de la Llave signado mediante Memo No.03019612100/JSPM/0181/2026, de fecha 25 de mayo del 2026, Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas. Con fundamento en el artículo 157 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.



2026
año de
Margarita
Maza

16

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Estarito, C.P.
23020, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1234700, Ext. 31176
www.imss.gob.mx



2026
año de
Margarita
Maza



ANEXO 4 [CUATRO]
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000265740-2026

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur
030201 H. Crol Zona MF 1
200209 Nutrición y Dietética

Concepto: VIVERES ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR. MEDICOS

Fecha Elaboración: 18/05/2026

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,728,621.00
Cuenta: 51221001 VIVERES Unidad de Información: 030702 Centro de Costos: 200209
COG: 2210201

COMPROMETIDOS MENSUALES (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	646.3	614.4	310.3
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

LUIS ALBERTO MANRIQUEZ LOPEZ
MANRIQUEZ LOPEZ LUIS ALBERTO

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00

Clave: 5170-009-001





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 18-JUN-2026
Hora: 02:50 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000265740-2026

FECHA DICTAMEN: 18/06/2026

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51221001	200209	03	030201	N/A	2210201	23204	E031	01/09/2026	77,699.00	77,699.00
2	51221001	200209	03	030201	N/A	2210201	23204	E031	01/10/2026	41,696.00	41,696.00
3	51221001	200209	03	030402	N/A	2210201	23204	E031	01/10/2026	68,660.00	68,660.00
4	51221001	200209	03	030402	N/A	2210201	23204	E031	01/11/2026	37,040.00	37,040.00
5	51221001	200209	03	030402	N/A	2210201	23204	E031	01/12/2026	73,043.00	73,043.00
6	51221001	200209	03	030701	N/A	2210201	23204	E031	01/09/2026	198,994.00	198,994.00
7	51221001	200209	03	030403	N/A	2210201	23204	E031	01/10/2026	388,081.00	388,081.00
8	51221001	200209	03	030403	N/A	2210201	23204	E031	01/11/2026	2,600.00	2,600.00
9	51221001	200209	03	030403	N/A	2210201	23204	E031	01/12/2026	2,600.00	2,600.00
10	51221001	200209	03	030404	N/A	2210201	23204	E031	01/10/2026	12,759.00	12,759.00
11	51221001	200209	03	030404	N/A	2210201	23204	E031	01/11/2026	12,759.00	12,759.00
12	51221001	200209	03	030404	N/A	2210201	23204	E031	01/12/2026	12,759.00	12,759.00
13	51221001	200209	03	030702	N/A	2210201	23204	E031	01/09/2026	371,611.00	371,611.00
14	51221001	200209	03	030702	N/A	2210201	23204	E031	01/10/2026	103,195.00	103,195.00
15	51221001	200209	03	030702	N/A	2210201	23204	E031	01/11/2026	103,195.00	103,195.00
16	51221001	200209	03	030702	N/A	2210201	23204	E031	01/12/2026	221,930.00	221,930.00
TOTALES										1,728,321.00	1,728,621.00





ANEXO NÚMERO 5 [CINCO]
"Carta de Capacidad Técnica, Humana y Financiera de ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE."



Gobierno de
México



Alimentación para el
Bienestar



Hoja 1 de 10

SUBGERENCIA UNIDAD OPERATIVA LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR

SUBGERENCIA: ALIMENTACION-SUO-LP-LMAC-138 -2026
La Paz Baja California Sur a 22 de Junio de 2026

**CARTA DE CAPACIDAD TÉCNICA, HUMANA Y FINANCIERA
DE ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento, se informa que ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, es una empresa de participación estatal y, en consecuencia, una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, según consta en los Estatutos Sociales de ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.

Sobre el particular, ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V., manifiesta que cuenta con la capacidad técnica, material y humana; el conocimiento, profesionalización, experiencia, logística, recursos humanos, administrativo, técnico, profesional adecuado y necesarios para llevar a cabo los programas solicitados por la Autoridad del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por lo que no requerirá la contratación con terceros en un porcentaje mayor a 30% del monto total del instrumento jurídico respectivo, acreditando los siguientes recursos:

Capacidad Técnica:

Alimentación para el Bienestar a nivel Nacional y Estatal.

- Alimentación para el Bienestar cuenta con recursos informáticos para la emisión, seguimiento y control de las compras y entregas, como son SIF, SIAC SINTRA, sistema de recursos humanos, sistema de administración, sistema de activos fijos, sistema de administración de archivos etc.
- Normatividad Interna: Alimentación para el bienestar cuenta con 31 manuales que rigen y dictan la operación, administración y presupuesto, así como 25 documentos que permiten su operación y administración, tales como Reglas de Operación, PAR, POBALINES, Catálogos, Guías y Reglamentos por área de especialidad en sus 5 Direcciones y su Unidad Jurídica.

Capacidad Material:

Alimentación para el bienestar a Nivel Nacional cuenta con:

- 273 almacenes rurales
- 30 almacenes centrales
- 1943 camiones de carga y gran carga



Bvld. Agustín Olachoa, Km 1.5 Fracc. Las Garzas, Código Postal 23070, La Paz, Baja California Sur.
Tel. (612) 122 1455 (612) 1251288, [www.gob.mx/Alimentación para el Bienestar](http://www.gob.mx/Alimentación%20para%20el%20bienestar)

[Firma manuscrita]



2026
año de
Margarita
Maza

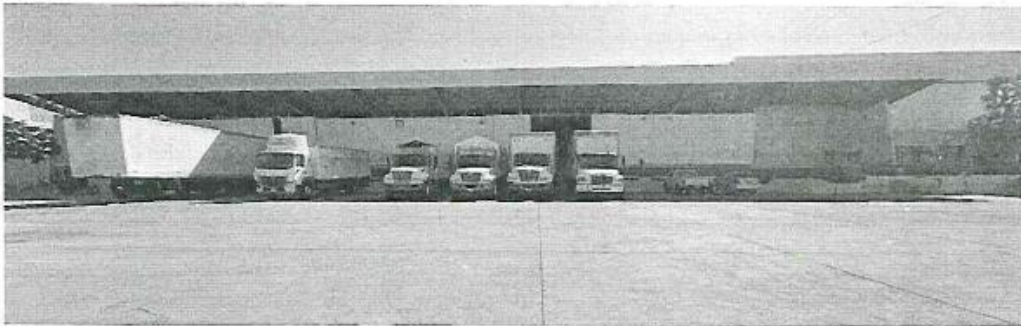


SUBGERENCIA UNIDAD OPERATIVA LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR

Alimentación para el Bienestar a nivel Estatal cuenta con:

- a) 02 almacenes rurales (Cd. Constitución y Ejido San Lucas)
- b) 01 almacenes centrales (La Paz)
- c) 13 camiones de carga y gran carga

ALMACEN CENTRAL LA PAZ



Bvtd. Agustín Olachea, Km 1.5 Fracc. Las Garzas, Código Postal 23070, La Paz, Baja California Sur.
Tel. (612) 122 1455 (612) 1251288, [www.gob.mx/Alimentación para el Bienestar](http://www.gob.mx/Alimentación%20para%20el%20Bienestar)

✓





Hoja 3 de 10



SUBGERENCIA UNIDAD OPERATIVA LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR

ALMACEN RURAL CD. CONSTITUCION



2026
año de
Margarita
Maza

Bldv. Agustín Olachea, Km 1.5 Fracc. Las Geras, Código Postal 23070, La Paz, Baja California Sur.
Tel. (612) 122 1455 (612) 1251288. [www.gob.mx/Alimentación para el Bienestar](http://www.gob.mx/Alimentación%20para%20el%20Bienestar)



2026
año de
Margarita
Maza



Folio 4 de 10



SUBGERENCIA UNIDAD OPERATIVA LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR



2026
año de
Margarita
Maza

Bvld. Agustín Olecheta, Km 1.5 Fracc. Las Gomas, Código Postal 23070, La Paz, Baja California Sur.
Tel. (612) 122 1455 (612) 1251268, [www.gob.mx/Alimentación para el Bienestar](http://www.gob.mx/Alimentación%20para%20el%20Bienestar)

4



2026
año de
Margarita
Maza

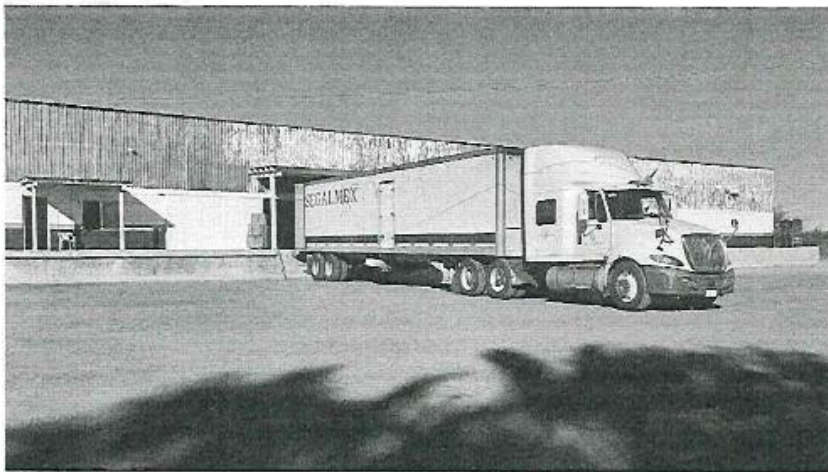


Foja 5 de 10



SUBGERENCIA UNIDAD OPERATIVA LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR

ALMACEN RURAL SAN LUCAS



2026
año de
Margarita
Maza

Bvld. Agustín Olachea, Km 1.5 Fracc. Las Gerzas, Código Postal 23070, La Paz, Baja California Sur,
Tel. (612) 122 1455 (612) 1251288. [www.gob.mx/Alimentación para el Bienestar](http://www.gob.mx/Alimentación%20para%20el%20Bienestar)

[Firma manuscrita]



2026
año de
Margarita
Maza



SUBGERENCIA UNIDAD OPERATIVA LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR



Capacidad Humana:

Alimentación para el bienestar a Nivel Nacional cuenta con:

- a) Personal de Mando, confianza y sindicalizado – 4,140 plazas

Alimentación para el bienestar a nivel Estatal cuenta con:

- a) Personal de Mando, confianza, sindicalizado y personal comunitario – 93 plazas

NOMBRE COMPLETO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DESCRIPCION DEL PUESTO
AGRUEL NUÑEZ JOSE SALVADOR	AGRUEL	NUÑEZ	CHOFER DE CAMIÓN
ALMADA BRERA CARLOS ALBERTO	ALMADA	BRERA	JEFE(A) DE UNIDAD
AMADOR MORALES GABRIELA ALEJANDRA	AMADOR	MORALES	AYUDANTE EJECUTIVO(A) "A"
BELTRAN CADENA SAM	BELTRAN	CADENA	LOTEADOR(A)
BORREGO RODRIGUEZ FATIMA VIANNEY	BORREGO	RODRIGUEZ	ANALISTA



2026
año de
Margarita
Maza

Bvd. Agustín Olachea, Km 1.5 Fracc. Las Cañas, Código Postal 23070, La Paz, Baja California Sur.
Tel. (612) 122 1455 (612) 1251268, [www.gob.mx/Alimentación para el Bienestar](http://www.gob.mx/Alimentación%20para%20el%20Bienestar)

✓



2026
año de
Margarita
Maza



Hoja 7 de 10



SUBGERENCIA UNIDAD OPERATIVA LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR

CERVANTES LARA FORTINO ALONSO	CERVANTES	LARA	SUPERVISOR(A) OPERATIVO(A) "A"
COTA AVILES CARLOS ALONSO	COTA	AVILES	MONTACARGUISTA
GARCIA FLORES RODOLFO	GARCIA	FLORES	LOTEADOR(A)
GERALDO SANCHEZ JORGE LUIS	GERALDO	SANCHEZ	SECRETARIA(O) EJECUTIVA(O)
LEON VEGA MARCO ANTONIO	LEON	VEGA	AUXILIAR ANALISTA
LIBORIO LOPEZ EFREN	LIBORIO	LOPEZ	LOTEADOR(A)
MACIAS DEL VALLE JUAN JOSE	MACIAS	DEL VALLE	JEFE(A) DE SECCIÓN
MARQUEZ SALVATIERRA JUAN ANTONIO	MARQUEZ	SALVATIERRA	AYUDANTE EJECUTIVO(A) "A"
MARRON AMAO MARIO CESAR	MARRON	AMAO	TECNICO(A) ESPECIALIZADO(A)
MARTINEZ SARELLANA ALFREDO	MARTINEZ	SARELLANA	SUPERVISOR(A) OPERATIVO(A) "A"
MONTAÑO LOPEZ CARLOS ALBERTO	MONTAÑO	LOPEZ	OPERADOR(A) DE TRAILER
MUNGUIA ALARID IVAN	MUNGUIA	ALARID	LOTEADOR(A)
MURILLO ESPINOZA LOURDES ANABEL	MURILLO	ESPINOZA	AYUDANTE EJECUTIVO(A) "A"
NAVARRO AGUILAR BERENICE	NAVARRO	AGUILAR	AYUDANTE EJECUTIVO(A) "A"
OJEDA MARQUEZ JUAN PABLO	OJEDA	MARQUEZ	JEFE(A) DE SECCIÓN
OLACHEA OJEDA PERLA GUADALUPE	OLACHEA	OJEDA	AUXILIAR ANALISTA
OLVERA REZA JOSE VICTOR	OLVERA	REZA	CHECADOR(A)
PERALTA ARCE YESICA YURITZY	PERALTA	ARCE	ANALISTA
PERALTA COTA MARIA DE LOURDES	PERALTA	COTA	ANALISTA
PERALTA DOMINGUEZ MARIA JUDITH	PERALTA	DOMINGUEZ	ANALISTA
QUINTERO TELIZ ROCIO	QUINTERO	TELIZ	TECNICO(A) ESPECIALIZADO(A)
REYES LOPEZ ABISMAEL	REYES	LOPEZ	PROFESIONISTA ESPECIALIZADO(A)
RODRIGUEZ MARTINEZ HECTOR SANTIAGO	RODRIGUEZ	MARTINEZ	AYUDANTE EJECUTIVO(A) "A"
ROMERO COTA ABIGAIL	ROMERO	COTA	AUXILIAR EJECUTIVO(A) "A"
ROSAS ROSAS VICTOR RAUL	ROSAS	ROSAS	CHOFER DE CAMIÓN
SANCHEZ AVILES FRANCISCO JAVIER	SANCHEZ	AVILES	CHOFER DE CAMIÓN
SANDOVAL GONZALEZ JOVISA BERNY	SANDOVAL	GONZALEZ	AYUDANTE EJECUTIVO(A) "A"
TEACALCO RONQUILLO JUANA PATRICIA	TEACALCO	RONQUILLO	AUXILIAR ANALISTA
TERAN NORIEGA MANUEL	TERAN	NORIEGA	JEFE(A) DE UNIDAD
VAZQUEZ VALDEZ SYLVIA MABEL	VAZQUEZ	VALDEZ	AUXILIAR ANALISTA



Bvtd. Agustín Olachea, K.m 1.5 Fracc. Los Garros, Código Postal 23070, La Paz, Baja California Sur.
Tel. (612) 122 1455 (612) 1251286, [www.apb.mx/Alimentación para el Bienestar](http://www.apb.mx/Alimentación%20para%20el%20Bienestar)

✓





SUBGERENCIA UNIDAD OPERATIVA LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR

PERSONAL COMUNITARIO MAYO 2026

301 CONSEJO COMUNITARIO DE ABASTO ALMACÉN CENTRAL LA PAZ, A.C.

Código	Empleado			Área
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	
3	Alvarado	Mendoza	Sergio	Almacén
12	Montaño	López	Carlos Alberto	Almacén
13	González	Escobedo	José Eduardo	Almacén

310 CONSEJO COMUNITARIO DE ABASTO ALMACÉN CONSTITUCIÓN, A.C.

Código	Empleado			Área
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	
1	Chihuahua	Lujan	Lucio	Almacén
3	Medina	Reyes	Evaristo	Almacén
5	Aviles	Acevedo	Jorge Luis	Almacén
6	Zarate	Corrales	Xóchitl	Almacén
8	Ruiz	Castro	Rodrigo Roberto	Almacén
9	Garcia	Martinez	Sonia Berenice	Almacén
11	Ortega	Dominguez	Manuel Salvador	Almacén
12	Higuera	Dominguez	Francisco Antonio	Almacén
13	Dominguez	Arce	Luis Ricardo	Almacén
14	Amador	Amador	Cruz Elena	Almacén
16	Lara	Zamora	Reyes Margarito	Almacén
23	Cabrales	Perez	Diego Hanssel	Almacén



2026
año de
Margarita
Maza

Bvld. Agustín Olachos, Km 1.5 Fracc. Las Garzas, Código Postal 23070, La Paz, Baja California Sur.
Tel. (612) 122 1455 (612) 1251286, [www.opa.baja.calif.gob.mx/Alimentación para el Bienestar](mailto:www.opa.baja.calif.gob.mx/Alimentación%20para%20el%20Bienestar)



2026
año de
Margarita
Maza



Hoja 9 de 10



SUBGERENCIA UNIDAD OPERATIVA LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR

311 CONSEJO COMUNITARIO DE ABASTO ALMACÉN SAN LUCAS, A.C.				
Código	Empleado			Área
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	
1	Villavicencio	Mayoral	Efraín	Almacén
3	Amador	Romero	Francisco Javier	Almacén
6	Romero	Amador	Gerardo	Almacén
7	Romo	Garcia	Marco Antonio	Almacén
12	Valenzuela	Mendoza	Ramon Jesus	Almacén
15	Cota	Olivares	Landia Yaritza	Almacén
16	Amador	Vargas	Manuel Alberto	Almacén
18	Cota	Arredondo	Juan Antonio	Almacén
20	Romero	Arce	Jose Alberto	Almacén
21	Villavicencio	Ruiz	Raul	Almacén
22	Mondragón	Fernández	Jonathan	Almacén
24	Rincón	Soto	Cinthia Lissette	Almacén
25	Villavicencio	Apodaca	Francisco Javier	Almacén

Con el fin de cuidar los índices de sanidad alimentaria Alimentación para el Bienestar manifiesta que excluirá de cualquier operación en la que pueda contaminar al producto, a cualquier persona que presente signos como: tos frecuente, secreción nasal, diarrea, vómito, fiebre, ictericia o lesiones en áreas corporales que entren en contacto directo con los alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, y que solo podrá reincorporarse a sus actividades hasta que se encuentre sana o estos signos hayan desaparecido

Una vez definido la lista de artículos a suministrar Alimentación para el Bienestar se apegará a surtir únicamente los productos descritos en la lista de productos establecidos.



Bivd. Agustín Olachea, Km 1.5 Fracc. Las Carzas, Código Postal 23070, La Paz, Baja California Sur.
Tel. (612) 122 1455 (612) 1251288, [www.gob.mx/Alimentación para el Bienestar](http://www.gob.mx/Alimentación%20para%20el%20Bienestar)

[Firma manuscrita]





Hoja 10 de 10



Gobierno de
México



Alimentación para el
Bienestar

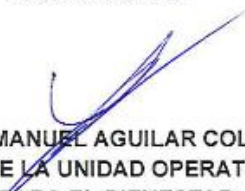


SUBGERENCIA UNIDAD OPERATIVA LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR

Conforme a las capacidades, técnicas, materiales y humanas de Alimentación para el Bienestar, se estima que está en posibilidades de cumplir en forma oportuna con los requerimientos para la venta de artículos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.


ING. LUIS MANUEL AGUILAR COLUNGA
SUBGERENTE DE LA UNIDAD OPERATIVA LA PAZ.
ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.



2026
año de
Margarita
Maza

Bvld. Agustín Olachea, K.m 1.5 Fracc. Las Garzas, Código Postal 23070, La Paz, Baja California Sur.
Tel. (612) 122 1455 (612) 1251288, [www.gob.mx/Alimentación para el Bienestar](http://www.gob.mx/Alimentación%20para%20el%20Bienestar)



2026
año de
Margarita
Maza

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: DANIEL ENRIQUE MIRANDA LOPEZ
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 28/08/2026 12:13

[Redacted]

Firma:
bX0RmfvyAD0x53h+da0a1MRjgYJX/4FUjQIVBeB4mg7UcRXqSJYIMwdarb/hh3vzmkgY6NdP7GbyEypULBYrQFNDXHVVD1BB0KGwY0GB5ZE+f/VnjmAwodZZu1F1N8/32XmASUgDo14jeI2/F8D/4ajdCQ1P02eu
aELsDMbQsWPmoWuQTNN/BEVmEu2Y+3kzc8ZYi1734epmMRKgk0x8nhZpd8hE5HLCJZ/8bGz0+Tp5eacnmv9swNkCegQ+WkkncG/MYSYjYyr4ydjHMy4wLPayPMRvRGrow0WfnnhKyivm1oN31da01u+D0E0/zhGK
52zQUL/Jd0hTfzFb537tZw==

Firmante: EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 28/08/2026 12:27

[Redacted]

Firma:
KrCL1G110CvJh51rZubT8Phs0BH/0MgNiQQPhLFZcgtR9CyNKY0IWuZ539gwTUAdY1V91dQzHesrDTyf91/0LgRB/Gb1bojH4o+3+BvywtovXSSGdMj1P7Y0XuwcDHIManPobe8J3WBPMdhnjYIKV+Uv69VASu5
XI6+cjDT14F18aDQwD0Lk1yvGmbdPJIDJJYmd/V4kIQ0QVrkDF5W1UZ9+qNLFNq/TiJoYZFnwY+9//wwICCLwPrR30D1d31D+x2/djkKA5qsYy8sUHIQLd1rqdY+Gaa4LZHpygUnS4xc0Ds4L0J1c0HYZN5HkX7C
LSP3TXiuaMNIJfdgHAhnzaA==

Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 31/08/2026 08:56

[Redacted]

Firma:

InhPIwV7I6yqbhQ3+K7Xgcgze1LUX7jtSmFbTuARwd3jZ1b+0Xp1F81G9Tkakhqrgy5D4p5L656xWbda0SzbrYSwk0Itztjjaz7g00mpizHQNEuYu/t9fGNBGirs/qZRViHtDrswp0M9LQEYTxBRGp+xxf/mvvTnamHfhw9MK2/h3I1kZqyZXNHj1xw9C2Q1z1hKSfz9KNsDsn0c5mTQGnPN71RcAVL1qSU/LLoToM0WKMrx94X+94u9iYVFcV9gXIrEUwqBHX/Nwr0A9435jpL4r/8Q6KtkKSwrJ7E9SkcHodkUYo4JTHf2IunElx0pUWut7i0TnZI6ZFp32xA6A==

Firmante: LUIS MANUEL AGUILAR COLUNGA
RFC: AUCL8009176H1
Certificado:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 31/08/2026 10:59



Firma:
i1Z0QDX/KABBdXD08Xorv0+jFPWNP9JsRpubF5qBDqgVJ4Eb1/+he7L4G4gJK9o0aCITxi01BjHzQo0I6F6ZkAEkm0QvkF8k9u40hZEjHR278j4FeKzmYIXJI7Tuoje/9SgYu0vL7uq7yY+j04AqZncLxt2KrrvQ6cWcq1Bcm9T8jCTaaAuRcdvtGb0wo3du8iSZhtjKPt9VFBLLaDewqSFq5l8+eSmzFyjp/hA0arzpXQWCZTU+mIebK1fuuVR8i/S5rojL066iw2L+ZBz88AqJkQYr0nKI536Z5grILEXAN00g7n0xL2jmha1yG/+AEbi1HeUID93/zAd/tFHsw==



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional B.C.S.**
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes
Y Contratación de Servicios

Of. N° 038001150100/ADQS.1198/2026
La Paz, Baja California Sur a 07 de Julio de 2026.

Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.

Ing. Luis Manuel Aguilar Colunga

Subgerente de la Unidad Operativa La Paz, Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.

Presente.

Se emite el presente en atención al memorándum 030109612100/CAOA/0462/2026 por parte de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas para la adquisición de víveres con entrega y distribución a unidades médicas hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OAO) Regional Baja California Sur, con vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2026, en virtud de que cumplió con los requisitos previstos en el numeral 5.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al presupuesto mínimo y máximo autorizado, así como los precios unitarios y las claves que se describen a continuación.

Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Presupuesto Mínimo asignado	Presupuesto Máximo asignado
1	26	HGSZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	208,257.60	520,644.00
2	26	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	173,899.60	434,749.00
3	26	HGSZ No. 38	Grupo 4; Abarrotes	141,015.60	352,539.00
4	26	HGSZ No. 2	Grupo 4; Abarrotes	71,497.20	178,743.00
5	26	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	79,597.60	198,994.00
6	26	HGSZ+MF No.13	Grupo 4; Abarrotes	17,180.80	42,952.00
Total				691,448.40	1,728,621.00

Tabla de expresión de precios unitarios:

Artículo Descripción	Presentación CAP GRA UM E	Precio IMSS
AZUCAR ESTANDAR ENVASADA	1-0001 K A	31.00
ARROZ GRANO LARGO 5% ENVASADO	1-0001 K A	27.00
ARROZ G LARGO 5% ENVASADO	1-0001 K A	27.00
ARROZ G LARGO 5% ENVASADO PAISA ROJO	1-0001 K A	27.00
FRIJOL PINTO LA MERCED	1-0001 K A	43.00
FRIJOL PINTO SALTILLO	1-0001 K A	43.00
FRIJOL PINTO SALTILLO ENVASADO	1-0001 K A	43.00
HARINA DE TRIGO SELECTA	10-0001 K A	24.00
HARINA DE MAIZ VITAMINADA	10-0001 K A	22.50
SAL COM REF FLUOR CISNE BOTE	12-0001 K A	20.00
SAL COM REF FLUOR LA FINA BOTE	12-0001 K A	20.00
SAL COM REF FLUOR LA FINA BOLSA	20-0001 K A	19.50



2026
año de
Margarita



Artículo Descripción	Presentación CAP GRA UM E	Precio IMSS
CAFÉ EN GRANO LA NEGRITA	40-0250 G A	95.50
P/SOPA MOD. CARACOL # 1	20-0200 G A	11.00
P/SOPA MOD. CODO 1	20-0200 G A	11.00
P/SOPA MOD. FIDEO #2	20-0200 G A	11.00
P/SOPA MOD. SPAGUETTI	20-0200 G A	11.00
AVENA GRANVITA BOLSA	36-0400 G A	15.50
MERMELADA FRESA COSTENA	12-0270 G A	38.00
GELATINA D'GARI PVO LIMON AGUA	50-0120 G A	17.00
GELATINA D'GARI PVO FRESA AGUA	50-0120 G A	17.00
GELATINA D'GARI PVO UVA AGUA	50-0120 G A	16.70
GELATINA D'GARI PVO NARANJA AGUA	50-0120 G A	16.50
GELATINA D'GARI PVO PIÑA AGUA	50-0120 G A	16.50
GELATINA D'GARI PVO DURAZNO AGUA	50-0120 G A	16.50
DURAZNOS EN ALMIBAR MITADES	12-0820 G A	75.00
JUMEX TETRABRIK DURAZNO	12-0960 M A	34.50
JUMEX TETRABRIK MANGO	12-0960 M A	34.50
JUMEX TETRABRIK MANZANA	12-0960 M A	35.00
JUMEX TETRABRIK PIÑA	12-0960 M A	35.00
JUMEX TETRABRIK UVA	12-0960 M A	35.00
ATUN AGUA TUNY STANDARD	48-0140 G A	18.00
ATUN MAZATUN ACEITE AF	48-0130 G A	24.00
ATUN MAZATUN AGUA AF	48-0130 G A	23.00
ATUN EL DORADO ACEITE AF	48-0130 G A	16.00
ATUN EL DORADO AGUA AF	48-0130 G A	16.00
ATUN EN ACEITE DOLORES	48-0130 G A	27.50
ATUN EN AGUA DOLORES	48-0130 G A	27.00
CONSOMATE 12 CUBOS 10.5 GR	24-0126 G A	27.00
CALDO DE POLLO D LIANZA	24-0450 G A	31.00
CALDO DE POLLO D LIANZA	24-0225 G A	18.50
GRANO DE ELOTE COSTENA LATA	24-0220 G A	15.00
GRANO DE ELOTE COSTENA LATA	24-0410 G A	24.00
ELOTE DORADO EN GRANO FRESH LABEL	24-0220 G A	14.00
ELOTE DORADO EN GRANO FRESH LABEL	24-0400 G A	18.00
PURE DE TOMATE COND. COMBIBLOC	24-0210 G A	11.00
PURE DE TOMATE CONDIMEN.	24-0220 G A	12.50
SALSA CATSUP PET CAJA	24-0220 G A	17.00
SALSA CATSUP PET BRILL	24-0320 G A	24.50
MAYONESA REAL PET	12-0510 M A	66.00
CHILE JALAPENO COSTENA	6-2800 G A	106.50
CHILE JALAPENO COSTENA	48-0220 G A	17.50
CHILE JALAPENO COSTENA	24-0380 G A	29.50
RAJAS JALAPENO COSTENA	48-0220 G A	22.00
RAJAS JALAPENO COSTENA	24-0380 G A	36.00
CHILE JALAPENO COSTENA	40-0105 G A	20.00
MOLE EN PASTA VASO LA COSTENA	12-0235 G A	56.50
CHOCOMILK ENRIQUECIDO NATURAL BOLSA	40-0160 G A	35.00
CHOCOMILK ENRIQUECIDO NATURAL BOLSA	33-0350 G A	64.00
GALLETA MARIAS	20-0160 G A	13.50





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Se informa que la vigencia de la contratación será a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2026.

Lo anterior se comunica de conformidad con lo establecido en el 5.3.8 inciso b) de la Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

AREA CONTRATANTE

Lic. Emmanuel Gutiérrez Rojas

Titular del Departamento de Adquisición de Bienes
Y Contratación de Servicios



2026
año de
Margarita



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000765740-2026

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur

030201 H. Gral Zona MF 1

200209 Nutrición y Dietética

Concepto: VIVERES ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR. MEDICOS

Fecha Elaboración: 16/06/2026

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,728,621.00
Cuenta: 51221001 VIVERES Unidad de Información: 030702 Centro de Costos: 200209
COG 2210201

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	648.3	614.4	155.6	310.3
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

LUIS ALBERTO MANRIQUEZ LOPEZ
MANRIQUEZ LOPEZ LUIS ALBERTO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 18-JUN-2026
Hora: 02:50 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000265740-2026

FECHA DICTAMEN: 18/06/2026

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51221001	200209	03	030201	N/A	2210201	23204	E031	01/09/2026	77,699.00	77,699.00
2	51221001	200209	03	030201	N/A	2210201	23204	E031	01/10/2026	41,696.00	41,696.00
3	51221001	200209	03	030402	N/A	2210201	23204	E031	01/10/2026	68,660.00	68,660.00
4	51221001	200209	03	030402	N/A	2210201	23204	E031	01/11/2026	37,040.00	37,040.00
5	51221001	200209	03	030402	N/A	2210201	23204	E031	01/12/2026	73,043.00	73,043.00
6	51221001	200209	03	030701	N/A	2210201	23204	E031	01/09/2026	198,994.00	198,994.00
7	51221001	200209	03	030403	N/A	2210201	23204	E031	01/10/2026	388,081.00	388,081.00
8	51221001	200209	03	030403	N/A	2210201	23204	E031	01/11/2026	2,600.00	2,600.00
9	51221001	200209	03	030403	N/A	2210201	23204	E031	01/12/2026	2,600.00	2,600.00
10	51221001	200209	03	030404	N/A	2210201	23204	E031	01/10/2026	12,759.00	12,759.00
11	51221001	200209	03	030404	N/A	2210201	23204	E031	01/11/2026	12,759.00	12,759.00
12	51221001	200209	03	030404	N/A	2210201	23204	E031	01/12/2026	12,759.00	12,759.00
13	51221001	200209	03	030702	N/A	2210201	23204	E031	01/09/2026	371,611.00	371,611.00
14	51221001	200209	03	030702	N/A	2210201	23204	E031	01/10/2026	103,195.00	103,195.00
15	51221001	200209	03	030702	N/A	2210201	23204	E031	01/11/2026	103,195.00	103,195.00
16	51221001	200209	03	030702	N/A	2210201	23204	E031	01/12/2026	221,930.00	221,930.00
TOTALES										1,728,621.00	1,728,621.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 18-JUN-2026
Hora: 02:50 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000265740-2026

FECHA DICTAMEN: 18/06/2026

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00